

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a D. FERMÍN RAMOS VICENTE y D. VÍCTOR PÉREZ VEGA, en el caso de que no puedan ser citados personalmente, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En PLASENCIA a doce de Julio de dos mil trece.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

4669

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

### ANUNCIO

#### BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ESPECIE A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, CONSISTENTE EN ENTREGA DE ELEMENTOS DE PARQUES PARA MAYORES. ANUALIDAD 2013

La situación económica actual supone un gran reto para la gestión de las Entidades Locales que, dificulta el mantenimiento de servicios que, sin tener la consideración de básicos, sin embargo, tienen una gran trascendencia en la vida social y en las relaciones de los residentes de la localidad y que, satisfacen necesidades lúdicas de la población.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la ocupación del tiempo libre, de conformidad con el Artículo 25.2 m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la Convocatoria de concurso público para la concesión de SUBVENCIONES EN ESPECIE a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, de hasta 20.000 habitantes, que tengan necesidad de elementos nuevos (spinning, remo y esquí) integrantes de PARQUES DE MAYORES, para su uso en lugares o espacios públicos, que, al mismo tiempo, posibilite a sus mayores, disfrutar de actividades lúdicas en dichos lugares, todo ello, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos

En lo no previsto expresamente en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones\_\_LGS; en adelante\_\_; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y por lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a la citada Ley de Subvenciones. Además se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto para 2013 y en su caso, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP 7/07/2006)

### I OBJETO

Se convocan ayudas en especie para aquellas Entidades Locales de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes que, tengan necesidad de elementos nuevos (spinning, remo y esquí) integrantes de parques de mayores, para destinarlos a la población de mayores, para su uso, única y exclusivamente, en lugares o espacios públicos. La subvención consistirá en la entrega a los Ayuntamientos de la provincia que resulten beneficiarios de elementos nuevos (spinning, remo y esquí) integrantes de PARQUES DE MAYORES, para su uso en lugares o espacios públicos que, han de ser adquiridos por la Excm. Diputación de Cáceres

### II APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estando contemplada en el Presupuesto Presupuesto de gastos de la Corporación Provincial para 2013, la **aplicación presupuestaria 4 / 4191 / 76205, denominada “Parques para mayores”, por importe que asciende a 55.000 €**, la naturaleza del gasto es una subvención en especie, de capital, de la Excm. Diputación de Cáceres a las Entidades Locales beneficiarias

La concesión de las subvenciones se realizará mediante CONCURRENCIA COMPETITIVA (procedimiento ordinario de concesión), con aplicación de los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos. A efectos de la LGS, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer

una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### III REQUISITOS SOLICITANTES FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán solicitar estas ayudas, las Entidades Locales de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes, que, tengan necesidad de elementos nuevos (*spinning, remo y esquí*) integrantes de parques de mayores, para destinarlos a la población de mayores para su uso exclusivamente en lugares o espacios públicos y, en las que no concurra ninguna de las causas establecidas en el Artículo 13.2 LGS

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 DÍAS** (hábil Artículo 48 Ley 30/92), contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o bien, en las oficinas a las que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP y PAC), **SOLICITUD** dirigida al Ilmo. Presidente conforme al modelo incluido como **Anexo I**, a la que se adjuntará la documentación que se relaciona en la Base Sexta. Las Entidades Locales que utilicen como registro el sistema de Ventanilla Única, deberán hacer constar tal circunstancia expresamente en dicha solicitud

### IV EXCLUSIONES

Se excluyen de las ayudas aquellas peticiones de elementos integrantes de parques de mayores distintas a las relacionadas en la Base I, así como aquellas que, aun siendo de las relacionadas en la Base I, vayan a ser destinadas a un uso distinto al establecido en la misma.

### V GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y, se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

### VI SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y, en las oficinas a las que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP y PAC), **SOLICITUD** dirigida al Ilmo. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopias compulsadas del NIF del Alcalde/sa y del CIF del Ayuntamiento
- Anexo II: Memoria detallada del número de elementos (*spinning, remo y esquí*) de parques de mayores, solicitado en función de la población (Anexo A), con descripción detallada del/los lugar/es o espacios públicos donde se ubicarán

Asimismo se harán constar las subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad

- Anexo III: Acreditación del solicitante (Alcalde/sa de la Entidad Local), como representante de la Entidad Local, mediante Certificado del Secretario/a en su condición de fedatario/a público/a
- Anexo IV: Declaración Responsable del representante legal de no incurrir la Entidad Local en ninguna de las causas establecidas en el Artículo 13.2 de la LGS y estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Diputación de Cáceres y, con la Seguridad Social.

La presentación de solicitudes de ayudas, implica la aceptación en su totalidad de estas Bases  
En lo referente a la forma y plazo de presentación, se estará a lo establecido en la Base Tercera.

VII  
PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO  
ÓRGANOS COMPETENTES: INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN  
PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La aprobación de la Convocatoria será competencia del Ilmo. Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres

La Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones Feriales, será el órgano competente para instruir el procedimiento (**órgano instructor**), la cual examinará las instancias y documentos adjuntos. Si del examen realizado, se comprueba que alguna solicitud no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Entidad Local solicitante, para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días (hábiles \_\_Artículo 48 Ley 30/92\_\_), proceda a la subsanación de los defectos observados, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42

Una vez subsanadas las solicitudes por los peticionarios, esta Delegación las remitirá para su estudio y evaluación a una **Comisión de Valoración o Seguimiento**. El procedimiento ordinario de concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos con carácter previo en las Bases Reguladoras, concediendo las ayudas, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios objetivos establecidos en la Base X

La Comisión de Seguimiento o Valoración estará integrada por: El Diputado del Área de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones Feriales, por dos funcionarios/as de la Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones Feriales (Técnico de Administración General y auxiliar administrativo), actuando como Secretaria de la misma, la Técnico de Administración General adscrita a la Delegación.

Esta Comisión de Valoración o Seguimiento, emitirá Informe concretando el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará Propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada, prescindiéndose del trámite de audiencia, adquiriendo dicha Propuesta de Resolución, tal carácter, al no tenerse en cuenta en su emisión otros hechos, alegaciones o pruebas distintos a los aducidos por las Entidades Locales peticionarias.

Es necesario para la efectividad de la subvención que las condiciones en que se propone la concesión sean aceptadas, sin reservas, por los solicitantes propuestos, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para dicha aceptación. Si éstos no presentaran su aceptación en plazo, o bien, formularan reservas a la misma, se presumirá que han renunciado a la subvención

El órgano instructor, en todo caso, remitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para llevarla a cabo, a la **Presidencia, órgano competente para resolver**. La Resolución contendrá de manera expresa no sólo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, sino también las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El plazo máximo para notificar la Resolución de concesión u otorgamiento de la subvención es de seis meses contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. La ausencia de resolución dentro de plazo tendrá carácter de desestimación, de conformidad con el Artículo 25 LGS.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los Artículos 58 y 59 Ley 30/92, consolidándose de esta manera, su derecho

VIII  
REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

IX  
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN  
Y PUBLICIDAD

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres seleccionará, mediante la tramitación del procedimiento de licitación adecuado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la empresa que suministrará los elementos integrantes de Parques de Mayores

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia

La concurrencia al proceso de concesión de la subvención, implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello, de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

## X

## CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención en especie de los elementos (spinning, remo y esquí) integrantes de parques de mayores. Se podrá conceder una subvención en especie cuyo equivalente económico o valor de mercado de lo recibido sea de hasta 1.965 €, 2.480 €, 2.995 € y 3.515 €, como cantidad máxima, por expediente, y según población, calculada de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Habitantes de la EELL, según datos del INE ANEXO A (última revisión del Padrón Municipal), estableciéndose un equivalente máximo a subvencionar, según la población. Así:

HABITANTES	NÚMERO UNIDADES	VALOR MERCADO ELS. SUBVENCIONADOS
Población hasta 1.000	1 spinning, 1 remo y 1 esquí	Precio máximo pagado por Diputación 1.965 €
De 1.001 hasta 5.000	2 spinning, 1 remo y 1 esquí	Precio máximo pagado por Diputación 2.480 €
De 5.001 hasta 10.000	3 spinning, 1 remo y 1 esquí	Precio máximo pagado por Diputación 2.995 €
De 10.001 hasta 20.000	4 spinning, 1 remo y 1 esquí	Precio máximo pagado por Diputación 3.515 €

\*\*\*\* El cálculo se ha efectuado en función de los precios de adquisición, a valores de mercado, de cada elemento de mobiliario urbano Anexo B

En el supuesto de que, la Entidad Local necesitase menos unidades de un elemento y más de otro (ej: EELL de hasta 1000 habitantes que necesita 2 spinning y 1 esquí) podrá modificar el número de unidades referido más arriba. En cualquier caso, el importe total máximo, subvencionado en especie por expediente, según población, será el que aparece más arriba

- Tendrán preferencia las Entidades Locales de menor población, valorándose especialmente las solicitudes de aquellas cuya población sea de hasta 1.000 habitantes

- En todo caso, a igualdad de condiciones, se velará por un reparto equitativo en cada una de las Comarcas de la provincia de Cáceres, de modo que, ninguna de ellas quede desabastecida.

## XI

## CONTROL FINANCIERO

En cuanto al objeto, extensión y procedimiento de control financiero, se estará a lo dispuesto en los Artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones

## XII

## OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adaptación al caso concreto de las obligaciones genéricas establecidas en el Artículo 14 de la LGS, los beneficiarios deberán:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en, **repcionar y colocar**, en los parques o lugares públicos especificados en la solicitud, los elementos nuevos (*spinning, remo y esquí*) integrantes de parques de mayores, así como de los carteles informativos a los que se refiere el Anexo B, recibidos de la Diputación de Cáceres, **antes del fin del plazo de ejecución relacionado en la Base XIII (31/12/2013)**

2.- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Cáceres en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas

3.- Comunicar al órgano concedente de la subvención (Ilmo. Presidente), la solicitud u obtención de otras subvenciones para el mismo objeto subvencionable, puesto que, las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son incompatibles con otras que pudieran obtenerse de la propia Diputación Provincial o, de otras Administraciones o Entidades Privadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención

4.- Cumplir los plazos de ejecución y justificación, relacionados en la Base XIII

5.- Proceder al reintegro de la subvención, en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la LGS

6.- Remitir a la Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones Feriales, la documentación pertinente, relacionada en la Base XIV, a efectos de justificación, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que persiguió la concesión de la subvención

7.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores

### XIII

#### PLAZOS Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

A tales efectos, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada \_\_ recepcionar y colocar los elementos nuevos (spinning, remo y esquí) integrantes de parques de mayores, en parques o espacios públicos, así como de los carteles informativos a los que se refiere el Anexo B \_\_deberá ser anterior al 31 de diciembre de 2013 y, el plazo para la justificación finalizará a las 14 horas del día 31 de marzo de 2014. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, salvo que por la entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos.

Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos antes señalados.

### XIV

#### JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las Entidades Locales beneficiarias quedan obligadas (Base XII, punto 6), una vez ejecutada la actividad (recepcionar y colocar los elementos integrantes de parques de mayores, en parques o espacios públicos, junto a los carteles informativos a los que se refiere el Anexo B), a remitir a la Diputación la siguiente documentación a los efectos de justificación:

1.- Certificación de la Declaración Responsable de realización de actividades subvencionadas (Anexo V)

2.- Modelo resumen de documentación exigida a efectos de Justificación (Anexo VI) que incluirá, además del Anexo V, la siguiente documentación:

--Declaración Responsable, por tratarse de una Administración Pública, de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Hacienda y la Diputación de Cáceres

El incumplimiento de la obligación justificar o, la justificación insuficiente, llevará consigo las consecuencias descritas en la Base XIII

### XV

#### COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son incompatibles con otras que pudieran obtenerse de la propia Diputación Provincial para la misma finalidad o, de otras Administraciones o Entidades Privadas

A tal efecto, han declararse todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo objeto subvencionable

### XVI

#### CONTROLES

La Diputación Provincial podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. En concreto, se podrá comprobar, el destino del mismo \_\_ uso en parques o espacios públicos \_\_, así como cualquier otro extremo directamente relacionado con la actividad subvencionada

El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Las Entidades Locales a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los datos aportados para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente

#### XVII INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Por su parte, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos contemplados por el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, sean exigibles

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro, por tener carácter de administrativo, por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el Artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### XVIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, serán sancionables incluso a título de simple negligencia

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que, en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referido a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

#### XIX INTERPRETACIÓN

Para la interpretación de las dudas que puedan surgir en torno a la aplicación de las presentes Bases, será competente el órgano concedente de las subvenciones, esto es, la Presidencia

#### XX PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Esta Subvención en especie tiene carácter PREPAGABLE, esto es, se paga antes de la justificación. Este carácter implica que, las Entidades Locales beneficiarias recibirán los elementos integrantes de parques de mayores concedidos, a los efectos de que, sean colocados en los parques o espacios públicos especificados en el Anexo II, junto a los carteles informativos correspondientes y, con posterioridad justificarán la subvención, en los plazos, forma y aportando la documentación, establecida en la Base XIII y XIV

En Cáceres, a 24 de julio de 2013.- LA TÉCNICO DE ADMÓN GENERAL, Ana Ballesteros García.

**ANEXO I**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Alcalde/sa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en  
representación del mismo

EXPONGO

1.- Que que la Entidad Local a la que represento pretende obtener **SUBVENCIÓN EN ESPECIE a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, de hasta 20.000 habitantes, consistente en la entrega por parte de Diputación Provincial de Cáceres de elementos nuevos (spinning, remo y esquí) integrantes de parques de mayores, para destinarlos a la población de mayores para su uso exclusivamente en lugares o espacios públicos, de la Excm. Diputación de Cáceres, Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES, a los efectos de realizar el /los Proyecto/s a los que se refiere la documentación que acompaña.**

2.- Que, en relación a los datos de la Entidad Local a la que represento, referidos más abajo, DECLARO que son ciertos los siguientes:

Nombre del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

Dirección del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

CIF \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos del Alcalde/sa \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

3.- Que, acompaño a esta solicitud la siguiente documentación:

- Memoria de Actividades, con Presupuesto y declaración de otras subvenciones solicitadas (Anexo II)
- NIF del Solicitante (Alcalde/sa) y CIF del Ayuntamiento, debidamente compulsados
- Certificación, en su caso, del Secretario de la Entidad local de la, representación del Presidente ( Anexo III)
- Declaración de no incurrir en causas de incompatibilidad y estar al corriente de pago en las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social (Anexo IV)
- Otros (según convocatoria).

En su virtud,

**SOLICITO** que, teniendo por presentada esta solicitud junto con la documentación que la acompaña, la admita y, conceda al Ayuntamiento referido más arriba, subvención por importe que asciende (**ver Anexo A, en función de la población de la Entidad Local**), a \_\_\_\_\_ euros, para la realización del proyecto detallado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
PLAZA DE SANTA MARÍA S/N. 10.071 CÁCERES**

**ANEXO II**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Alcalde/sa, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a los efectos de obtener una **SUBVENCIÓN EN ESPECIE**  
**a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, de hasta 20.000 habitantes, consistente en**  
**la entrega por parte de Diputación Provincial de Cáceres de elementos nuevos (*spinning, remo***  
***y esquí*) integrantes de parques de mayores, para destinarlos a la población de mayores para**  
**su uso exclusivamente en lugares o espacios públicos, de la Excm. Diputación de Cáceres,**  
**Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES adjunto la siguiente**  
documentación:

**1.MEMORIA DE ACTIVIDADES / NECESIDADES A SUBVENCIONAR POR LA DIPUTACIÓN DE CACERES:**

\_ Nº de unidades de elementos nuevos integrantes de parques de mayores, solicitadas en función de la población (**Anexo A**) y, con las dimensiones y características técnicas descritas en el **Anexo B**

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_ Lugares, Parques o Espacios públicos donde se van a colocar los elementos nuevos integrantes de parques de mayores

**2.COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EXIGIDAS EN LA CONVOCATORIA Y DECLARACIÓN DE SOLICITUD Y/O RECEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO OBJETO SUBVENCIONABLE**

**PRIMERO.-** Que, en caso de resultar beneficiaria la Entidad Local a la que represento, me comprometo a **repcionar y colocar, los elementos nuevos integrantes de parques de mayores en los lugares citados más arriba, así como los carteles informativos a los que se refiere el Anexo B, antes de que finalice el plazo de ejecución establecido en las Base XIII de la Convocatoria, esto es, antes del 31 de diciembre de 2013**

**SEGUNDO.-** Que, la Entidad Local a la que represento, no ha solicitado ni recibido otras subvenciones para el mismo objeto subvencionable

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013



**ANEXO III**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
Secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**CERTIFICO** que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ es el Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se desprende del **Acta del Pleno** celebrado  
con fecha \_\_\_\_\_, ostentando la capacidad suficiente para representar  
legalmente al mismo en aquellos actos que así lo requieran.

Y para que conste a los efectos de acreditación, a los efectos de obtener **Subvención EN  
ESPECIE, consistente en la entrega por la Diputación Provincial de Cáceres, de elementos  
nuevos integrantes de parques de mayores, para uso en lugares o espacios públicos**, de la  
Excma. Diputación de Cáceres, **Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones  
Feriales**, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Alcalde/sa en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

EL SECRETARIO/A

Fdo. \_\_\_\_\_

Vº.Bº ALCALDE/SA

Fdo.....

**ANEXO IV**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, como  
representante del mismo

**DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:**

- Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Cáceres, o frente a la Seguridad Social
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre ó la Ley General Tributaria.

**En Cáceres, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013**

**Fdo.:** \_\_\_\_\_

**ANEXO V**D/D<sup>a</sup>\_\_\_\_\_  
Secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**CERTIFICO:** Que consta en esta Secretaría, como documento integrante del expediente, que transcribo literalmente:

**“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES  
SUBVENCIONADAS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA Y COMPROMISO  
DE COMUNICACIÓN A DIPUTACIÓN”**

**PRIMERO.-** Se ha realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención consistente en:

**a) repcionar a conformidad** (tras proceder al reconocimiento e inspección de los mismos) los elementos nuevos integrantes de parques de mayores, así como los carteles informativos a los que se refiere el Anexo B subvencionados en especie por la Excmá Diputación Provincial de Cáceres, con fecha \_\_\_\_\_, por tanto, dentro del periodo de realización de la actividad establecido en la Convocatoria (Base XIII)

**b) colocar**, en los parques o lugares públicos especificados en el Anexo II, los elementos nuevos integrantes de parques de mayores, así como de los carteles informativos a los que se refiere el Anexo B, recibidos de la Diputación de Cáceres, con fecha \_\_\_\_\_ por tanto, dentro del periodo de realización de la actividad establecido en la Convocatoria (Base XIII)

**SEGUNDO.-** Se ha hecho constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Cáceres en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas

**TERCERO.-** Los elementos nuevos integrantes de parques de mayores, así como los carteles informativos, serán mantenidos, sin cambiar su ubicación, en los parques o espacios públicos

**CUARTO.-** Los elementos nuevos integrantes de parques de mayores, así como los carteles informativos, han sido destinados a la finalidad prevista, esto es, uso en parques o espacios públicos

**QUINTO.-** Me comprometo, en el supuesto de que, se apreciara la existencia de vicios o defectos en los elementos nuevos integrantes de parques infantiles o en los carteles informativos a los que se refiere el Anexo B, recepcionados a conformidad por este Ayuntamiento, a comunicar a la Excmá. Diputación Provincial de Cáceres, de inmediato, esta circunstancia a los efectos de que, por ésta se pueda reclamar al contratista la reposición de aquellos que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente, todo ello, a los efectos de lo establecido en el Artículo 298 del RDLegislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, durante el plazo de garantía fijado por la Diputación en el expediente de contratación”

Y para que conste, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Alcalde/sa, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**Vº Bº ALCALDE/SA**

**EL SECRETARIO/A**

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO VI

D/Dª. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en representación del mismo

## EXPONGO

Que mediante Resolución Presidencial , de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013, se ha **concedido** al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ una **SUBVENCIÓN EN ESPECIE consistente en la entrega por parte de Diputación Provincial de Cáceres, Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones Feriales de elementos nuevos** \_\_\_\_\_ (relacionar) **integrantes de parques de mayores, para su uso exclusivamente en lugares o espacios públicos**

Declaro que se han cumplido las condiciones exigidas en la convocatoria de desarrollo de las actividades

A los efectos de **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** adjunto la siguiente documentación:

- Certificado de la Declaración Responsable de realización de actividades subvencionadas (**Anexo V**)
- Declaración Responsable, por tratarse de una Administración Pública, de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Hacienda y la Diputación de Cáceres

En su virtud,

**SOLICITO que**, previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar, se tenga por **JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN** a los efectos establecidos en las Bases que regulan las ayudas

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Fdo \_\_\_\_\_

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
PLAZA DE SANTA MARÍA S/N. 10.071 CÁCERES

## ANEXO A

CIFRAS OFICIALES DE POBLACIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL			
POBLACIÓN ENTIDADES LOCALES PROVINCIA CÁCERES (01/01/2012)			
	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
<b>TOTAL PROVINCIAL</b>	<b>413.597</b>	<b>205.634</b>	<b>207.963</b>
10001 Abadía	330	182	148
10002 Abertura	432	218	214
10003 Acebo	648	335	313
10004 Acehúche	846	413	433
10005 Aceituna	626	323	303
10006 Ahigal	1462	761	701
10903 Alagón del Río	841	420	421
10007 Albalá	773	393	380
10008 Alcántara	1619	814	805
10009 Alcollarín	249	115	134
10010 Alcúscar	2904	1507	1397
10012 Aldea del Cano	701	341	360
10013 Aldea del Obispo, La	337	178	159
10011 Aldeacentenera	710	378	332
10014 Aldeanueva de la Vera	2190	1075	1115
10015 Aldeanueva del Camino	799	399	400
10016 Aldehuela de Jerte	380	203	177
10017 Alía	964	493	471
10018 Aliseda	2013	1017	996
10019 Almaraz	1558	795	763
10020 Almoharín	1966	958	1008
10021 Arroyo de la Luz	6292	3120	3172
10023 Arroyomolinos	948	489	459
10022 Arroyomolinos de la Vera	490	244	246
10024 Baños de Montemayor	766	375	391
10025 Barrado	451	237	214
10026 Belvis de Monroy	641	326	315
10027 Benquerencia	86	48	38
10028 Berrocalejo	140	72	68
10029 Berzocana	493	251	242
10030 Bohonal de Ibor	559	288	271
10031 Botija	212	108	104
10032 Brozas	2046	1037	1009
10033 Cabañas del Castillo	474	251	223
10034 Cabezaelosa	397	204	193
10035 Cabezueta del Valle	2443	1266	1177
10036 Cabrero	371	198	173
10037 Cáceres	95.668	45926	49742
10038 Cachorrilla	102	54	48
10039 Cadalso	484	237	247
10040 Calzadilla	493	246	247
10041 Caminomorisco	1211	635	576
10042 Campillo de Deleitosa	68	27	41
10043 Campo Lugar	982	498	484
10044 Cañamero	1716	886	830
10045 Cañaveral	1189	580	609
10046 Carbajo	226	113	113
10047 Carcaboso	1137	578	559
10048 Carrascalejo	311	157	154
10049 Casar de Cáceres	4796	2364	2432
10050 Casar de Palomero	1419	718	701
10051 Casares de las Hurdes	489	246	243
10052 Casas de Don Antonio	205	98	107
10053 Casas de Don Gómez	332	175	157
10056 Casas de Millán	674	342	332
10057 Casas de Miravete	172	102	70
10054 Casas del Castañar	620	300	320
10055 Casas del Monte	817	412	405
10058 Casatejada	1453	753	700
10059 Casillas de Coria	441	209	232
10060 Castañar de Ibor	1175	621	554
10061 Ceclavin	2026	1019	1007
10062 Cedillo	497	258	239
10063 Cerezo	185	88	97
10064 Cilleros	1793	901	892
10065 Collado	164	87	77
10066 Conquista de la Sierra	207	115	92
10067 Coria	13101	6438	6663
10068 Cuacos de Yuste	894	456	438
10069 Cumbre, La	933	457	476
10070 Deleitosa	799	403	396

10071 Descargamaría	175	93	82
10072 Eijas	980	504	476
10073 Escurial	876	463	413
10075 Fresnedoso de Ibor	318	165	153
10076 Galisteo	1046	522	524
10077 Garciaz	817	418	399
10079 Garganta la Olla	1009	536	473
10078 Garganta, La	477	261	216
10080 Gargantilla	426	217	209
10081 Gargüera	119	64	55
10082 Garrovillas de Alconétar	2246	1109	1137
10083 Garvín	110	63	47
10084 Gata	1639	837	802
10085 Gordo, El	395	206	189
10086 Granja, La	361	192	169
10087 Guadalupe	1999	985	1014
10088 Guijo de Coria	252	136	116
10089 Guijo de Galisteo	1631	827	804
10090 Guijo de Granadilla	607	308	299
10091 Guijo de Santa Bárbara	433	225	208
10092 Hergujuela	362	183	179
10093 Hernán-Pérez	496	255	241
10094 Herrera de Alcántara	292	146	146
10095 Herrerueta	365	177	188
10096 Hervás	4190	2063	2127
10097 Higuera	110	68	42
10098 Hinojal	443	220	223
10099 Holguera	742	373	369
10100 Hoyos	930	467	463
10101 Huélaga	211	109	102
10102 Ibañero	524	250	274
10103 Jaraicejo	551	256	295
10104 Jaraiz de la Vera	6727	3372	3355
10105 Jarandilla de la Vera	3070	1528	1542
10106 Jarilla	155	77	78
10107 Jerte	1329	676	653
10108 Ladrillar	204	109	95
10109 Logrosán	2089	1067	1022
10110 Losar de la Vera	2841	1451	1390
10111 Madrigal de la Vera	1801	946	855
10112 Madrigalejo	1870	929	941
10113 Madroñera	2901	1440	1461
10114 Majadas	1352	682	670
10115 Malpartida de Cáceres	4456	2223	2233
10116 Malpartida de Plasencia	4782	2397	2385
10117 Marchagaz	238	125	113
10118 Mata de Alcántara	328	170	158
10119 Membrio	738	353	385
10120 Mesas de Ibor	177	92	85
10121 Miajadas	10150	5037	5113
10122 Millanes	271	141	130
10123 Mirabel	702	356	346
10124 Mohedas de Granadilla	953	483	470
10125 Monroy	1094	553	541
10126 Montánchez	1936	972	964
10127 Montehermoso	5884	3020	2864
10128 Moraleja	7130	3554	3576
10129 Morcillo	415	199	216
10130 Navaconcejo	1975	997	978
10131 Navalmoral de la Mata	17401	8477	8924
10132 Navalvillar de Ibor	469	240	229
10133 Navas del Madroño	1412	707	705
10134 Navezuelas	668	348	320
10135 Nuñomoral	1411	750	661
10136 Oliva de Plasencia	304	169	135
10137 Palomero	412	216	196
10138 Pasarón de la Vera	663	318	345
10139 Pedroso de Acim	110	61	49
10140 Peraleda de la Mata	1434	730	704
10141 Peraleda de San Román	322	159	163
10142 Perales del Puerto	966	489	477
10143 Pescueza	173	81	92
10144 Pesga, La	1121	586	535
10145 Piedras Albas	177	93	84
10146 Pinofranqueado	1670	890	780

10147 Piornal	1550	780	770
10148 Plasencia	41002	19975	21027
10149 Plasenzuela	500	255	245
10150 Portaje	401	201	200
10151 Portezuelo	264	137	127
10152 Pozuelo de Zarzón	552	273	279
10153 Puerto de Santa Cruz	385	195	190
10154 Rebollar	224	110	114
10155 Riobobos	1349	710	639
10156 Robledillo de Gata	116	63	53
10157 Robledillo de la Vera	318	167	151
10158 Robledillo de Trujillo	414	221	193
10159 Robledollano	361	202	159
10160 Romangordo	261	119	142
10901 Rosalejo	1283	673	610
10161 Ruanes	71	43	28
10162 Salorino	661	341	320
10163 Salvatierra de Santiago	304	150	154
10164 San Martín de Trevejo	895	446	449
10165 Santa Ana	282	146	136
10166 Santa Cruz de la Sierra	313	156	157
10167 Santa Cruz de Paniagua	291	160	131
10168 Santa Marta de Magasca	306	148	158
10169 Santiago de Alcántara	615	301	314
10170 Santiago del Campo	288	144	144
10171 Santibáñez el Alto	405	212	193
10172 Santibáñez el Bajo	797	410	387
10173 Saucedilla	857	464	393
10174 Segura de Toro	191	90	101
10175 Serradilla	1684	864	820
10176 Serrejón	449	222	227
10177 Sierra de Fuentes	2056	1052	1004
10178 Talaván	906	454	452
10179 Talaveruela de la Vera	395	200	195
10180 Talayuela	9269	4988	4281
10181 Tejeda de Tiétar	873	471	402
10182 Toril	183	113	70
10183 Tomavacas	1181	618	563
10184 Torno, El	953	504	449
10187 Torre de Don Miguel	539	288	251
10188 Torre de Santa María	622	315	307
10185 Torrecilla de los Angeles	682	359	323
10186 Torrecillas de la Tiesa	1187	598	589
10190 Torrejón el Rubio	577	297	280
10189 Torrejoncillo	3195	1571	1624
10191 Torremenga	652	351	301
10192 Torremocha	950	469	481
10193 Torreorgaz	1742	859	883
10194 Torrequemada	614	292	322
10195 Trujillo	9646	4727	4919
10196 Valdastillas	361	192	169
10197 Valdecañas de Tajo	136	71	65
10198 Valdefuentes	1362	675	687
10199 Valdehúncar	200	104	96
10200 Valdelacasa de Tajo	468	238	230
10201 Valdemorales	227	115	112
10202 Valdeobispo	743	370	373
10203 Valencia de Alcántara	6032	3013	3019
10204 Valverde de la Vera	554	285	269
10205 Valverde del Fresno	2454	1247	1207
10902 Vegaviana	854	447	407
10206 Viandar de la Vera	268	133	135
10207 Villa del Campo	538	263	275
10208 Villa del Rey	141	73	68
10209 Villamesias	278	137	141
10210 Villamiel	640	320	320
10211 Villanueva de la Sierra	466	231	235
10212 Villanueva de la Vera	2147	1081	1066
10214 Villar de Plasencia	236	117	119
10213 Villar del Pedroso	655	342	313
10215 Villasbuenas de Gata	436	228	208
10216 Zarza de Granadilla	1850	963	887
10217 Zarza de Montánchez	596	293	303
10218 Zarza la Mayor	1409	711	698
10219 Zorita	1586	789	797



## ANEXO B

VALORES DE MERCADO DE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE LOS PARQUES DE MAYORES Y  
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

## VALORES DE MERCADO

Spinning	_____	515 €
Remo	_____	723 €
Esquí	_____	572 €

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Habrà de colocarse un CARTEL INFORMATIVO entregado por la Diputación de Cáceres, junto a cada uno de los elementos integrantes de parques de mayores (spinning, remo y esquí) explicativo de cómo funciona el elemento y de las observaciones para la salud que han de adoptarse, a la hora de practicar los ejercicios

DILIGENCIA.- La pongo yo como Secretario, para hacer constar que las presentes Bases de Convocatoria Pública de SUBVENCIONES EN ESPECIE A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA, CONSISTENTE EN ENTREGA DE ELEMENTOS DE PARQUES PARA MAYORES, ANUALIDAD 2013, han sido aprobadas por Resolución Presidencial de fecha 24 de julio de 2013. En Cáceres, a 24 de julio de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

## ANUNCIO

## BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES. ANUALIDAD 2013

La situación económica actual supone un gran reto para la gestión de las Entidades Locales que, dificulta el mantenimiento de servicios que, sin tener la consideración de básicos, sin embargo, tienen una gran trascendencia en la vida social y en las relaciones de los residentes de la localidad y que, satisfacen necesidades lúdicas de la población.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la ocupación del tiempo libre, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones dinerarias a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, de hasta 20.000 habitantes, para la adquisición de elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados multijuego), integrantes de PARQUES INFANTILES, para su uso en lugares o espacios públicos que, al mismo tiempo, posibilite a los ciudadanos, disfrutar de actividades lúdicas en dichos lugares, todo ello, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos

En lo no previsto expresamente en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones\_\_LGS; en adelante\_\_; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y por lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a la citada Ley de Subvenciones. Además se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto para 2013 y en su caso, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP 7/07/2006)

I  
OBJETO

Se convocan ayudas dinerarias para aquellas Entidades Locales de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes que, tengan necesidad de adquirir elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados multijuego), integrantes de parques infantiles, para destinarlos a su uso, por la población infantil a partir de 3 años y, hasta 12 años, en lugares o espacios públicos. Los Parques Infantiles cuya adquisición se subvencionará, será exclusivamente, para uso en lugares o espacios públicos

II  
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estando contemplada en el Presupuesto Presupuesto de gastos de la Corporación Provincial para 2013, la aplicación presupuestaria 4 / 4191 / 76204, denominada "Parques Infantiles", por importe que asciende a 186.780 €, la naturaleza del gasto es una transferencia de capital, de la Excm. Diputación de Cáceres a las Entidades Locales beneficiarias

La concesión de las subvenciones se realizará mediante CONCURRENCIA COMPETITIVA (procedimiento ordinario de concesión), con aplicación de los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos. A efectos de la LGS, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

III  
REQUISITOS SOLICITANTES  
FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán solicitar estas ayudas, las Entidades Locales de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes, que, tengan necesidad de adquirir elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados multijuego), integrantes de parques infantiles, para destinarlos exclusivamente a su uso, por la población infantil a partir de 3 años y, hasta 12 años, en lugares o espacios públicos y, en las que no concurra ninguna de las causas establecidas en el Artículo 13.2 LGS

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 DÍAS (hábilis \_\_Artículo 48 Ley 30/92\_\_), contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o bien, en las oficinas a las que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP y PAC), SOLICITUD dirigida al Ilmo. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I, a la que se adjuntará la documentación que se relaciona en la Base Sexta. Las Entidades Locales que utilicen como registro el sistema de Ventanilla Única, deberán hacer constar tal circunstancia expresamente en dicha solicitud

#### IV EXCLUSIONES

Se excluyen de las ayudas, aquellas adquisiciones de elementos nuevos, integrantes de parques infantiles distintas a las relacionadas en la Base I, así como aquellas que, aun siendo de las relacionadas en la Base I, vayan a ser destinadas a un uso distinto al establecido en la misma. Asimismo se excluirán las adquisiciones de elementos usados, o, de segunda mano

#### V GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y, se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

#### VI SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y, en las oficinas a las que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP y PAC), SOLICITUD dirigida al Ilmo. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopias compulsadas del NIF del Alcalde/sa y del CIF del Ayuntamiento
- Anexo II: Memoria detallada del número de elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados multijuego) de parques infantiles, solicitado en función de la población (Anexo A), con descripción detallada del/los lugar/es o espacios públicos de ubicación

Deberá adjuntarse a esta Memoria, PRESUPUESTO de una empresa del sector con plena capacidad de obrar, solvencia suficiente y habilitación profesional necesaria que, presente su oferta para el número de unidades solicitadas, en función de su población (Anexo A), debiendo recaer la elección de la Entidad Local a favor de aquél presupuesto en el que, la propuesta económica sea la más ventajosa (la de menor precio), siempre y cuando la calidad de los materiales cumpla el mínimo exigido en las características técnicas (Anexo B). La empresa cuyo presupuesto sea de menor precio, siempre y cuando, la calidad de los materiales cumpla el mínimo exigido en las características técnicas (Anexo B), será la elegida por la Entidad Local a los efectos de compra o adquisición de los Parques Infantiles. Los datos mínimos a incluir necesariamente en el Presupuesto referido más arriba, son: 1.- Denominación de la empresa/proveedor; 2.- NIF o CIF; 3.- Domicilio social completo (calle, número, localidad, provincia y código postal); 4.- Persona que emite el Presupuesto y, teléfono de contacto; 5.- Ayuntamiento a quien se expide el Presupuesto; 6.- Contenido del Presupuesto (número de unidades de bancos, papeleras y fuentes, precio unitario de cada uno de ellos, descripción o ficha técnica (según requisitos mínimos de calidad Anexo B), precio total/ base imponible, importe total de IVA e, importe total (IVA incluido)

Asimismo se harán constar las subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad

- Anexo III: Acreditación del solicitante (Alcalde/sa de la Entidad Local), como representante de la Entidad Local, mediante Certificado del Secretario/a en su condición de fedatario/a público/a
- Anexo IV: Declaración Responsable del representante legal de no incurrir la Entidad Local en ninguna de las causas establecidas en el Artículo 13.2 de la LGS y estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Diputación de Cáceres y, con la Seguridad Social.

La presentación de solicitudes de ayudas, implica la aceptación en su totalidad de estas Bases  
En lo referente a la forma y plazo de presentación, se estará a lo establecido en la Base Tercera.

VII  
PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO  
ÓRGANOS COMPETENTES: INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN  
PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación

La aprobación de la Convocatoria será competencia del Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres

La Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES, será el órgano competente para instruir el procedimiento (órgano instructor), la cual examinará las instancias y documentos adjuntos. Si del examen realizado, se comprueba que alguna solicitud no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Entidad Local solicitante, para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días (hábiles \_\_Artículo 48 Ley 30/92\_\_), proceda a la subsanación de los defectos observados, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42

Una vez subsanadas las solicitudes por los peticionarios, esta Delegación las remitirá para su estudio y evaluación a una Comisión de Valoración o Seguimiento. El procedimiento ordinario de concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos con carácter previo en las Bases Reguladoras, concediendo las ayudas, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios objetivos establecidos en la Base X

La Comisión de Seguimiento o Valoración estará integrada por: El Diputado del Área de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES, por dos funcionarios/as de la Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES (Técnico de Administración General y auxiliar administrativo), actuando como Secretaria de la misma, la Técnico de Administración General adscrita a la Delegación.

Esta Comisión de Valoración o Seguimiento, emitirá Informe concretando el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará Propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada, prescindiéndose del trámite de audiencia, adquiriendo dicha Propuesta de Resolución, tal carácter, al no tenerse en cuenta en su emisión otros hechos, alegaciones o pruebas distintos a los aducidos por las Entidades Locales peticionarias.

Es necesario para la efectividad de la subvención que las condiciones en que se propone la concesión sean aceptadas, sin reservas, por los solicitantes propuestos, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para dicha aceptación. Si éstos no presentaran su aceptación en plazo, o bien, formularan reservas a la misma, se presumirá que, han renunciado a la subvención

El órgano instructor, en todo caso, remitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para llevarla a cabo, a la Presidencia, órgano competente para resolver. La Resolución contendrá de manera expresa no sólo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, sino también las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El plazo máximo para notificar la Resolución de concesión u otorgamiento de la subvención es de seis meses contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. La ausencia de resolución dentro de plazo tendrá carácter de desestimación, de conformidad con el Artículo 25 LGS.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los Artículos 58 y 59 Ley 30/92, consolidándose de esta manera, su derecho

VIII  
REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

IX  
PUBLICIDAD

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia

La concurrencia al proceso de concesión de la subvención, implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello, de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### X CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por la Entidad Local adquirente de los elementos integrantes de parques infantiles. Se podrá conceder una subvención de hasta 2.507 €, 3.907 €, 4.110 €, o € 4.505 €, como cantidad máxima, por expediente, atendiendo a la población, calculada de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Habitantes de la EELL, según datos del INE \_\_ANEXO A\_\_ (última revisión del Padrón Municipal), estableciéndose una cantidad máxima a subvencionar según población. Así:

HABITANTES	NÚMERO UNIDADES	SUBVENCIÓN
Población hasta 1.000	1 columpio (2A), 1 tobogán (P) y 1 muelle	2.507 € máximo
De 1.001 hasta 5.000	1 columpio (2A), 1 tobogán (G), 1 muelle y 1 sube/baja doble	3.907 € máximo
De 5.001 hasta 10.000	1 conjunto multijuego básico (1 columpio, 1 tobogán)	4.110 € máximo
De 10.001 hasta 20.000	1 conjunto multijuego plus (1 columpio y 2 toboganes)	4.505 € máximo

\*\*\* El cálculo se ha efectuado en función de los precios de adquisición, a valores de mercado, de cada elemento de mobiliario urbano \_\_Anexo B\_\_

En el supuesto de que, la Entidad Local necesitare menos unidades de un elemento y más de otro (ej: EELL de hasta 1000 habitantes que necesita 2 columpios (2A) y 1 muelle, podrá modificar el número de unidades referido más arriba. En cualquier caso, el importe total máximo, subvencionado por expediente, según población, será (2.507 €, 3.907 €, 4.110 €, 4.505 €)

- Tendrán preferencia las Entidades Locales de menor población, valorándose especialmente las solicitudes de aquellas cuya población sea de hasta 1.000 habitantes

- En todo caso, a igualdad de condiciones, se velará por un reparto equitativo en cada una de las Comarcas de la provincia de Cáceres, de modo que, ninguna de ellas quede desabastecida.

#### XI CONTROL FINANCIERO

En cuanto al objeto, extensión y procedimiento de control financiero, se estará a lo dispuesto en los Artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones

#### XII OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En desarrollo de las genéricas establecidas en el Artículo 14 de la LGS, los beneficiarios quedan obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en: 1º) adquirir, los elementos nuevos (columpios, toboganes, muelles, sube/baja y, combinados de columpio-tobogán), integrantes de parques infantiles, correspondientes, por el importe como mínimo de la subvención concedida y, 2º) instalar (a su costa) los mismos, junto a los carteles informativos o señalización referida en el Anexo B, en los parques o lugares públicos especificados en la solicitud, antes del fin del plazo de ejecución relacionado en la Base XIII, de conformidad con las especificidades técnicas mínimas, de calidad, exigidas en el Anexo B

2.- En lo referente a la Instalación de los elementos nuevos integrantes de parques infantiles adquiridos, las Entidades Locales beneficiarias habrán de asumir el coste económico del pavimento de seguridad que requiera la colocación del parque infantil, así como, cumplir exhaustivamente con la normativa aplicable en materia de seguridad, exigida, tanto para los equipamientos que la componen, NORMA UNE 1176. como para la superficie, NORMA UNE 1177/2009, sobre la que están instalados (Anexo B)

3.- Exigir a la empresa suministradora la entrega simultánea de la señalización o carteles informativos del parque infantil, con las especificaciones exigidas en el Anexo B, junto a los elementos nuevos integrantes de parques infantiles adquiridos

4.- Comunicar al órgano concedente de la subvención (Ilmo. Presidente), la solicitud u obtención de otras subvenciones para el mismo objeto subvencionable, puesto que, las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son incompatibles con otras que pudieran obtenerse de la propia Diputación Provincial o, de otras Administraciones o Entidades Privadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención

5.- Cumplir los plazos de ejecución y justificación, relacionados en la Base XIII

6.- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Cáceres en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas

7.- Abonar la/s factura/s del suministro (compra) de los elementos nuevos integrantes del parque infantil, adquirido, en los plazos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre \_\_tras la modificación sufrida por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo\_\_ que fija un límite máximo de pago de 30 días, a contar desde la entrada de la factura en el Registro del Ayuntamiento y, en todo caso, antes del fin del plazo establecido en la LGS \_\_Artículo 31\_\_

8.- Remitir a la Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES, la documentación pertinente, relacionada en la Base XIV, a efectos de justificación

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores

10.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la LGS

### XIII

#### PLAZOS Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

A tales efectos, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada \_\_adquisición o compra de los elementos nuevos integrantes de los parques infantiles e instalación (a su costa) de los mismos, junto a los carteles informativos o señalización referida en el Anexo B, en los parques o lugares públicos especificados en la solicitud\_\_, deberá ser anterior al 31 de diciembre de 2013 y, el plazo para la justificación finalizará a las 14 horas del día 31 de marzo de 2014. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, salvo que por la entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos.

Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos antes señalados.

### XIV

#### JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las Entidades Locales beneficiarias quedan obligadas (Base XII, punto 8), una vez realizada la actividad subvencionada, a remitir a la Diputación la siguiente documentación, dentro de plazo, a los efectos de justificación:

- 1.- Memoria de realización de actividades subvencionadas (Anexo V)
- 2.- Modelo de Justificación de Subvenciones para EELL. La denominada "Cuenta Justificativa" (Anexo VI)
- 3.- Modelo resumen de documentación exigida a efectos de Justificación (Anexo VII) que incluirá, además de los Anexos V y VI, la siguiente documentación:

--Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas \_\_\_con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre\_\_\_, justificativas de los gastos satisfechos, por el importe, como mínimo, de la cantidad concedida por la Diputación, así como, de los documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, o en su caso el "recibí suscrito" por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a trescientos euros (300 €) por receptor y por una sola vez

--Declaración Responsable, por tratarse de una Administración Pública, de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Hacienda y la Diputación de Cáceres

La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. En ella, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos recogidos reglamentariamente, según se detalla más arriba

El incumplimiento de la obligación justificar o, la justificación insuficiente, llevará consigo las consecuencias descritas en la Base XIII

#### XV PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, con posterioridad a la justificación de la ayuda concedida.

Los gastos necesarios para la realización de la actividad subvencionada se justificarán, al menos, por el importe de la cantidad otorgada.

#### XVI COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son incompatibles con otras que pudieran obtenerse de la propia Diputación Provincial para la misma finalidad o, de otras Administraciones o Entidades Privadas

A tal efecto, deberán declararse todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo objeto subvencionable

#### XVII CONTROLES

La Diputación Provincial podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. En concreto, se podrá comprobar la efectiva compra de elementos nuevos de parques infantiles, el destino del mismo \_\_\_ uso en parques o espacios públicos\_\_\_, así como cualquier otro extremo directamente relacionado con la actividad subvencionada, como la exigencia del mínimo de calidad establecido en el Anexo B

El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Las Entidades Locales a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los datos aportados para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente

#### XVIII INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Por su parte, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos contemplados por el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, sean exigibles

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro, por tener carácter de administrativo, por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el Artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### XIX INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, serán sancionables incluso a título de simple negligencia

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que, en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referido a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

#### XX INTERPRETACIÓN

Para la interpretación de las dudas que puedan surgir en torno a la aplicación de las presentes Bases, será competente el órgano concedente de las subvenciones, esto es, la Presidencia

En Cáceres, a 24 de julio de 2013.- LA TÉCNICO DE ADMÓN GENERAL, Ana Ballesteros García.



**ANEXO I**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Alcalde/sa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con N.I.F \_\_\_\_\_, en representación del mismo

**EXPONGO**

1.- Que que la Entidad Local a la que represento pretende obtener la **Subvención para adquisición de elementos nuevos integrantes de parques infantiles, para uso en lugares o espacios públicos**, de la Excm. Diputación de Cáceres, **Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones Feriales**, a los efectos de realizar el /los Proyecto/s a los que se refiere la documentación que acompaña.

2.- Que, en relación a los datos de la Entidad Local a la que represento, referidos más abajo, DECLARO que son ciertos los siguientes:

Nombre del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

Dirección del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

CIF \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos del Alcalde/sa \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Entidad bancaria y Número de Cuenta Corriente del Ayuntamiento (20 dígitos), para pago por transferencia

Entidad				Oficina				D C		Cuenta							

(\*) En caso que los citados datos no consten en Alta de Terceros preexistente en la Diputación de Cáceres, se deberá adjuntar documento de ALTA DE TERCEROS que se facilitará por la Corporación Provincial

3.- Que, acompaño a esta solicitud la siguiente documentación:

- Memoria de Actividades, con Presupuesto y declaración de otras subvenciones solicitadas (Anexo II)
- NIF del Solicitante (Alcalde/sa) y CIF del Ayuntamiento, debidamente compulsados
- Certificación, en su caso, del Secretario de la Entidad local de la, representación del Presidente ( Anexo III)
- Declaración de no incurrir en causas de incompatibilidad y estar al corriente de pago en las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social (Anexo IV)
- Otros (según convocatoria).

En su virtud,

**SOLICITO** que, teniendo por presentada esta solicitud junto con la documentación que la acompaña, la admita y, conceda al Ayuntamiento referido más arriba, subvención por importe que asciende (**ver Anexo A, en función de la población de la Entidad Local**), a \_\_\_\_\_ euros, para la realización del proyecto detallado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
 PLAZA DE SANTA MARÍA S/N. 10.071 CÁCERES**

**ANEXO II**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, Alcalde/sa, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, a los efectos de obtener una **Subvención para adquisición de elementos nuevos integrantes de parques infantiles, para uso en lugares o espacios públicos, de la Excm. Diputación de Cáceres, Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES**, adjunto la siguiente documentación:

**1.MEMORIA DE ACTIVIDADES / NECESIDADES A SUBVENCIONAR POR LA DIPUTACIÓN DE CACERES:**

\_ Nº de unidades de elementos nuevos integrantes de parques infantiles, solicitadas en función de la población (**Anexo A**) y, con las dimensiones y características técnicas descritas en el **Anexo B** \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_ Lugares, Parques o Espacios públicos donde se van a instalar los elementos integrantes de parques infantiles

**2.DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES Y APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN**

**PRIMERO.-** Que, habiendo solicitado varios Presupuestos de empresarios con plena capacidad de obrar, solvencia suficiente y habilitación profesional necesaria que, en libre y transparente concurrencia, han aportado sus ofertas independientes, a precios de mercado, la oferta económica más ventajosa (precio más bajo) y que cumple las especificidades técnicas mínimas, de calidad, exigidas en el Anexo B **es la que corresponde al empresario/proveedor** \_\_\_\_\_, **por importe que asciende** a \_\_\_\_\_ (IVA INCLUIDO)

**SEGUNDO.-** Que, adjunto a este Anexo II, el Presupuesto elegido, cuyos datos mínimos a incluir necesariamente son:

- 1.- Denominación de la empresa/proveedor
- 2.- NIF o CIF
- 3.- Domicilio social completo (calle, número, localidad, provincia y código postal)
- 4.- Persona que emite el Presupuesto y, teléfono de contacto
- 5.- Ayuntamiento a quien se expide el Presupuesto
- 6.- Contenido del Presupuesto (debe incluir literalmente los elementos reflejados en la Memoria de Necesidades, número de unidades de bancos, papeleras y fuentes, precio unitario de cada uno de ellos, descripción o ficha técnica (según requisitos mínimos de calidad Anexo B), precio total/ base imponible, importe total de IVA e, importe total (IVA incluido)

**TERCERO.-** Que, en caso de resultar beneficiaria la Entidad Local a la que represento, me comprometo a **adquirir o comprar**, los elementos nuevos integrantes del parque infantil, por el importe, como mínimo, de la subvención concedida, así como **instalarlos** (junto a los carteles informativos referidos en el Anexo B), **en los lugares citados más arriba**, antes del fin del plazo de ejecución establecido en la Base XIII, esto es, **antes del 31 de diciembre de 2013**

**CUARTO.-** Que, en caso de resultar beneficiaria la Entidad Local a la que represento, me comprometo a **abonar o pagar la/s factura/s** (ha de reunir los requisitos establecidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre) **recibida/s**, por la compra de los elementos nuevos integrantes del parque infantil, en el plazo máximo de 30 días, (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre \_\_\_\_\_ tras la modificación sufrida por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo), a contar desde la entrada en el Registro del Ayuntamiento de dicha factura y, en todo caso, antes del fin del plazo establecido en la LGS \_\_\_\_\_ Artículo 31, la/s

cual/es deberá/n incluir literalmente los elementos reflejados en el Presupuesto presentado, esto es, número de unidades de bancos, papeleras y fuentes, precio unitario de cada uno de ellos, descripción o ficha técnica (según requisitos mínimos de calidad Anexo B), precio total/ base imponible, importe total de IVA e, importe total (IVA incluido)

**QUINTO.-** Que, la Entidad Local a la que represento, no ha solicitado ni recibido otras subvenciones para el mismo objeto subvencionable (adquisición de elementos nuevos integrantes del parque infantil, para uso en parques o espacios públicos)

**SEXTO.-** Que, finalmente, **me comprometo a adecuar de los terrenos, de acuerdo con las prescripciones técnicas (Anexo B), exigibles para la instalación de parques infantiles**

**Declaro** expresamente que, en caso de resultar beneficiario de la subvención de Diputación Provincial de Cáceres, para la adquisición de elementos nuevos integrantes de parques infantiles, uso en lugares o espacios públicos, cumpliré fielmente todas las obligaciones relacionadas anteriormente

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**ANEXO III**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**CERTIFICO** que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ es el Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, según se desprende del **Acta del Pleno** celebrado con fecha \_\_\_\_\_, ostentando la capacidad suficiente para representar legalmente al mismo en aquellos actos que así lo requieran.

Y para que conste a las efectos de acreditación a los efectos de obtener una **Subvención para adquisición de elementos nuevos integrantes de parques infantiles, para uso en lugares o espacios públicos**, de la Excm. Diputación de Cáceres, **Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES**, expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Alcalde/sa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

EL SECRETARIO/A

Fdo. \_\_\_\_\_

Vº.Bº ALCALDE/SA

Fdo.....

**ANEXO IV**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, como representante del mismo

**DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:**

- Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Cáceres, o frente a la Seguridad Social
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según Ley 38/2003, de 17 de noviembre ó la Ley General Tributaria.

**En Cáceres, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013**

**Fdo.:** \_\_\_\_\_

**ANEXO V**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
 Alcalde/sa en calidad de representante legal del Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ al efecto de cumplir lo establecido en las Bases Regulatoras de la Convocatoria de  
**Subvención para adquisición de elementos nuevos integrantes de parques infantiles, para uso en lugares  
 o espacios públicos**, de la Excm. Diputación de Cáceres, **Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente  
 e Instituciones FERIALES**

**DECLARO la veracidad de los datos que se contienen en la siguiente MEMORIA DE  
 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN DE CACERES**

Habiendo resultado beneficiaria la Entidad Local a la que represento de la Subvención relacionada más  
 arriba, por Resolución Presidencial de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013, y, habiendo aceptado expresa  
 y formalmente la misma, por esta Entidad Local han sido **adquiridos**, con fecha \_\_\_\_\_,  
 por tanto, dentro del periodo de realización de la actividad establecido en la Convocatoria, los elementos nuevos  
 integrantes de parques infantiles que corresponden, *como mínimo, al importe subvencionado*

Los elementos nuevos integrantes de parques infantiles, **han sido recepcionados a conformidad**, con  
 fecha \_\_\_\_\_, *por cumplir las especificaciones técnicas mínimas de calidad, exigidas en  
 el Anexo B*

Los elementos nuevos integrantes de parques infantiles, junto a los carteles informativos, han sido  
**instalados en los parques o espacios públicos** citados en el Anexo II, con fecha de \_\_\_\_\_, por tanto,  
 dentro del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria (31/12/2013), previa **adecuación de los terrenos, de  
 acuerdo con las prescripciones técnicas (Anexo B), exigibles en la instalación de parques infantiles**

La/s **factura/s por la compra del mobiliario urbano** (reúnen los requisitos establecidos por el RD  
 1619/2012, de 30 de noviembre), ha/n sido debidamente conformada/s y, **abonada/s** dentro del plazo establecido en  
 la Convocatoria, esto es, en el plazo máximo de 30 días, (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre \_\_  
 tras la modificación sufrida por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor  
 y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo), a contar desde la entrada en el Registro del Ayuntamiento  
 de dicha factura y, en todo caso, antes del fin del plazo establecido en la LGS \_\_ Artículo 31 \_\_, la/s cual/es deberá/n  
 incluir literalmente los elementos reflejados en el Presupuesto presentado, esto es, número de unidades de bancos,  
 papeleras y fuentes, precio unitario de cada uno de ellos, descripción o ficha técnica (según requisitos mínimos de  
 calidad Anexo B) precio total/ base imponible, importe total de IVA e, importe total (IVA incluido)

Que el Ayuntamiento beneficiario ha asumido el coste económico **del pavimento de seguridad que  
 ha requerido la instalación del parque infantil**, y que se ha cumplido **exhaustivamente con la normativa  
 aplicable en materia de seguridad, exigida, tanto para los equipamientos que la componen, NORMA UNE  
 1176. como para la superficie, NORMA UNE 1177**, sobre la que están instalados (Anexo B)

Que, el número de cuenta del Ayuntamiento a efectos de transferencia es el siguiente:  
**DATOS DE LA TRANSFERENCIA (\*). : ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:**

Entidad				Oficina				D C		Cuenta							

(\*) En caso que los citados datos no consten en Alta de Terceros preexistente en la Diputación de Cáceres, se deberá  
 adjuntar documento de ALTA DE TERCEROS que se facilitará por la Corporación Provincial

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013  
 Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO VI

## MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ENTIDADES PÚBLICAS. CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a  
- Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_,  
**CERTIFICO**

1.- Que esta Entidad Local ha resultado beneficiaria de la concesión de una **Subvención para adquisición de elementos nuevos integrantes de parques infantiles, para uso en lugares o espacios públicos**, de la Excm. Diputación de Cáceres, **Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES**, con desarrollo de la actividad, y en relación con la misma, constan los datos que a continuación se detallan: :

Fecha de Resolución:  
Órgano que la otorga:  
Importe:

Gastos Subvencionables (\*): El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Nº	Concepto del Gastos	Importe	Fecha Pago
<b>Total de Gastos</b>			

2.- Que se adjuntan Copias compulsadas de facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago (acredito que se han reconocido y realizado el pago de las obligaciones derivadas de los mismos, se han registrado en la contabilidad de la entidad local con destino a la finalidad para la que se ha otorgado la subvención de referencia y están a disposición de la Excm. Diputación - táchese lo que no proceda-)

3.- Que los ingresos que ha generado la actividad subvencionada son de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente detalle.

Concepto	Importe
<b>Total de Ingresos Generados</b>	

4.- Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente detalle:

Entidad Otorgante de la Subvención	Importe
<b>Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades.</b>	

Y para que conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida expido la presente en \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Vº.Bº ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO VII**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa del  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en representación del mismo

**EXPONGO**

Que mediante Resolución de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013, se ha concedido a este Ayuntamiento, una **Subvención para adquisición de elementos nuevos integrantes de parques infantiles, para uso en lugares o espacios públicos**, de la Excm. Diputación de Cáceres, **Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES**

Que, de acuerdo con los datos que se adjuntan, el Ayuntamiento recibe una subvención por el importe referido

Declaro que se han cumplido las condiciones exigidas en la convocatoria de desarrollo de las actividades y que las subvenciones e ingresos obtenidos son los que se indican, en la documentación adjunta:

A los efectos de **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** adjunto la siguiente documentación:

- Memoria de realización de actividades subvencionadas conforme **Anexo V**
- Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados con arreglo al modelo **Anexo VI**
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas \_\_con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre\_\_, justificativas de los gastos satisfechos por el importe, como mínimo, de la cantidad concedida por la Diputación, así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados (preferentemente adeudo bancario, o en su caso el "recibí" suscrito por el proveedor, suministrador etc). El pago en metálico, únicamente se aceptará, en importes inferiores a trescientos euros por receptor y por una sola vez
- Declaración Responsable, de estar al corriente de los pagos con las siguientes entidades:
  - Seguridad Social.
  - Hacienda.
  - Diputación de Cáceres.

En su virtud,

**SOLICITO que**, previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar, se tenga por **JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN** a los efectos establecidos en las Bases que regulan las ayudas

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Fdo \_\_\_\_\_

## ANEXO A

CIFRAS OFICIALES DE POBLACIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL			
POBLACIÓN ENTIDADES LOCALES PROVINCIA CÁCERES (01/01/2012)			
TOTAL PROVINCIAL	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
10001 Abadía	330	182	148
10002 Abertura	432	218	214
10003 Acebo	648	335	313
10004 Acehúche	846	413	433
10005 Aceituna	626	323	303
10006 Ahigal	1462	761	701
10903 Alagón del Río	841	420	421
10007 Albalá	773	393	380
10008 Alcántara	1619	814	805
10009 Alcollarín	249	115	134
10010 Alcuéscar	2904	1507	1397
10012 Aldea del Cano	701	341	360
10013 Aldea del Obispo, La	337	178	159
10011 Aldeacentenera	710	378	332
10014 Aldeanueva de la Vera	2190	1075	1115
10015 Aldeanueva del Camino	799	399	400
10016 Aldehuela de Jerte	380	203	177
10017 Alía	964	493	471
10018 Aliseda	2013	1017	996
10019 Almaraz	1558	795	763
10020 Almoharín	1966	958	1008
10021 Arroyo de la Luz	6292	3120	3172
10023 Arroyomolinos	948	489	459
10022 Arroyomolinos de la Vera	490	244	246
10024 Baños de Montemayor	766	375	391
10025 Barrado	451	237	214
10026 Belvis de Monroy	641	326	315
10027 Benquerencia	86	48	38
10028 Berrocalejo	140	72	68
10029 Berzocana	493	251	242
10030 Bohonal de Ibor	559	288	271
10031 Botija	212	108	104
10032 Brozas	2046	1037	1009
10033 Cabañas del Castillo	474	251	223
10034 Cabezaelosa	397	204	193
10035 Cabezueta del Valle	2443	1266	1177
10036 Cabrero	371	198	173
10037 Cáceres	95.668	45926	49742
10038 Cachorrilla	102	54	48
10039 Cadalso	484	237	247
10040 Calzadilla	493	246	247
10041 Caminomorisco	1211	635	576
10042 Campillo de Deleitosa	68	27	41
10043 Campo Lugar	982	498	484
10044 Cañamero	1716	886	830
10045 Cañaveral	1189	580	609
10046 Carbajo	226	113	113
10047 Carcaboso	1137	578	559
10048 Carrascalejo	311	157	154
10049 Casar de Cáceres	4796	2364	2432
10050 Casar de Palomero	1419	718	701
10051 Casares de las Hurdes	489	246	243
10052 Casas de Don Antonio	205	98	107
10053 Casas de Don Gómez	332	175	157
10056 Casas de Millán	674	342	332
10057 Casas de Miravete	172	102	70
10054 Casas del Castañar	620	300	320
10055 Casas del Monte	817	412	405
10058 Casatejada	1453	753	700
10059 Casillas de Coria	441	209	232
10060 Castañar de Ibor	1175	621	554
10061 Ceclavín	2026	1019	1007
10062 Cedillo	497	258	239
10063 Cerezo	185	88	97
10064 Cilleros	1793	901	892
10065 Collado	164	87	77
10066 Conquista de la Sierra	207	115	92
10067 Coria	13101	6438	6663
10068 Cuacos de Yuste	894	456	438
10069 Cumbre, La	933	457	476
10070 Deleitosa	799	403	396



10071 Descargamaría	175	93	82
10072 Eijas	980	504	476
10073 Escurial	876	463	413
10075 Fresnedoso de Ibor	318	165	153
10076 Galisteo	1046	522	524
10077 Garciaz	817	418	399
10079 Garganta la Olla	1009	536	473
10078 Garganta, La	477	261	216
10080 Gargantilla	426	217	209
10081 Gargüera	119	64	55
10082 Garrovillas de Alconétar	2246	1109	1137
10083 Garvín	110	63	47
10084 Gata	1639	837	802
10085 Gordo, El	395	206	189
10086 Granja, La	361	192	169
10087 Guadalupe	1999	985	1014
10088 Guijo de Coria	252	136	116
10089 Guijo de Galisteo	1631	827	804
10090 Guijo de Granadilla	607	308	299
10091 Guijo de Santa Bárbara	433	225	208
10092 Herguijuela	362	183	179
10093 Hernán-Pérez	496	255	241
10094 Herrera de Alcántara	292	146	146
10095 Herreuela	365	177	188
10096 Hervás	4190	2063	2127
10097 Higuera	110	68	42
10098 Hinojal	443	220	223
10099 Holguera	742	373	369
10100 Hoyos	930	467	463
10101 Huélaga	211	109	102
10102 Ibahemando	524	250	274
10103 Jaraicejo	551	256	295
10104 Jaraiz de la Vera	6727	3372	3355
10105 Jarandilla de la Vera	3070	1528	1542
10106 Jarilla	155	77	78
10107 Jerte	1329	676	653
10108 Ladrillar	204	109	95
10109 Logrosán	2089	1067	1022
10110 Losar de la Vera	2841	1451	1390
10111 Madrigal de la Vera	1801	946	855
10112 Madrigalejo	1870	929	941
10113 Madroñera	2901	1440	1461
10114 Majadas	1352	682	670
10115 Malpartida de Cáceres	4456	2223	2233
10116 Malpartida de Plasencia	4782	2397	2385
10117 Marchagaz	238	125	113
10118 Mata de Alcántara	328	170	158
10119 Membrio	738	353	385
10120 Mesas de Ibor	177	92	85
10121 Miajadas	10150	5037	5113
10122 Millanes	271	141	130
10123 Mirabel	702	356	346
10124 Mohedas de Granadilla	953	483	470
10125 Monroy	1094	553	541
10126 Montánchez	1936	972	964
10127 Montehermoso	5884	3020	2864
10128 Moraleja	7130	3554	3576
10129 Morcillo	415	199	216
10130 Navaconcejo	1975	997	978
10131 Navalморal de la Mata	17401	8477	8924
10132 Navalvillar de Ibor	469	240	229
10133 Navas del Madroño	1412	707	705
10134 Navezuelas	668	348	320
10135 Nuñomoral	1411	750	661
10136 Oliva de Plasencia	304	169	135
10137 Palomero	412	216	196
10138 Pasarón de la Vera	663	318	345
10139 Pedroso de Acim	110	61	49
10140 Peraleda de la Mata	1434	730	704
10141 Peraleda de San Román	322	159	163
10142 Perales del Puerto	966	489	477
10143 Pescueza	173	81	92
10144 Pesga, La	1121	586	535
10145 Piedras Albas	177	93	84
10146 Pinofranqueado	1670	890	780

10147 Piornal	1550	780	770
10148 Plasencia	41002	19975	21027
10149 Plasenzuela	500	255	245
10150 Portaje	401	201	200
10151 Portezuelo	264	137	127
10152 Pozuelo de Zarzón	552	273	279
10153 Puerto de Santa Cruz	385	195	190
10154 Rebollar	224	110	114
10155 Riobobos	1349	710	639
10156 Robledillo de Gata	116	63	53
10157 Robledillo de la Vera	318	167	151
10158 Robledillo de Trujillo	414	221	193
10159 Robledollano	361	202	159
10160 Romangordo	261	119	142
10901 Rosalejo	1283	673	610
10161 Ruanes	71	43	28
10162 Salorino	661	341	320
10163 Salvatierra de Santiago	304	150	154
10164 San Martín de Trevejo	895	446	449
10165 Santa Ana	282	146	136
10166 Santa Cruz de la Sierra	313	156	157
10167 Santa Cruz de Paniagua	291	160	131
10168 Santa Marta de Magasca	306	148	158
10169 Santiago de Alcántara	615	301	314
10170 Santiago del Campo	288	144	144
10171 Santibáñez el Alto	405	212	193
10172 Santibáñez el Bajo	797	410	387
10173 Saucedilla	857	464	393
10174 Segura de Toro	191	90	101
10175 Serradilla	1684	864	820
10176 Serrejón	449	222	227
10177 Sierra de Fuentes	2056	1052	1004
10178 Talaván	906	454	452
10179 Talaveruela de la Vera	395	200	195
10180 Talayuela	9269	4988	4281
10181 Tejeda de Tiétar	873	471	402
10182 Toril	183	113	70
10183 Tornavacas	1181	618	563
10184 Torno, El	953	504	449
10187 Torre de Don Miguel	539	288	251
10188 Torre de Santa María	622	315	307
10185 Torrecilla de los Ángeles	682	359	323
10186 Torrecillas de la Tiesa	1187	598	589
10190 Torrejón el Rubio	577	297	280
10189 Torrejoncillo	3195	1571	1624
10191 Torremenga	652	351	301
10192 Torremocha	950	469	481
10193 Torreorgaz	1742	859	883
10194 Torrequemada	614	292	322
10195 Trujillo	9646	4727	4919
10196 Valdastillas	361	192	169
10197 Valdecañas de Tajo	136	71	65
10198 Valdefuentes	1362	675	687
10199 Valdehúncar	200	104	96
10200 Valdelacasa de Tajo	468	238	230
10201 Valdemorales	227	115	112
10202 Valdeobispo	743	370	373
10203 Valencia de Alcántara	6032	3013	3019
10204 Valverde de la Vera	554	285	269
10205 Valverde del Fresno	2454	1247	1207
10902 Vegaviana	854	447	407
10206 Viandar de la Vera	268	133	135
10207 Villa del Campo	538	263	275
10208 Villa del Rey	141	73	68
10209 Villamesias	278	137	141
10210 Villamiel	640	320	320
10211 Villanueva de la Sierra	466	231	235
10212 Villanueva de la Vera	2147	1081	1066
10214 Villar de Plasencia	236	117	119
10213 Villar del Pedroso	655	342	313
10215 Villasbuenas de Gata	436	228	208
10216 Zarza de Granadilla	1850	963	887
10217 Zarza de Montánchez	596	293	303
10218 Zarza la Mayor	1409	711	698
10219 Zorita	1586	789	797

**ANEXO B**  
**VALORES DE MERCADO DE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE LOS PARQUES INFANTILES**  
**Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

• **VALORES DE MERCADO**

Columpio 2 asientos planos _____	777 €	Tobogán pequeño (P) _____	1.100 €
Sube y baja doble muelle _____	850 €	Tobogán grande (G) _____	1.650 €
Muelle individual _____	630 €	Conjunto multijuego básico _____	4.110 €
		Conjunto multijuego plus _____	4.505 €

• **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

**1.- SEÑALIZACIÓN DEL PARQUE INFANTIL CON ESCUDO Y LOGOTIPO (DIPUTACIÓN DE CÁCERES)**

Mediante Panel Informativo realizado en Placa Antivandálica y Vinilo o similar, especial para exteriores, en el que conste la siguiente información: Escudo de la Excm. Diputación de Cáceres; pictograma de los elementos que conforman el parque; edad recomendada para uso de cada elemento; prohibiciones (circulación de vehículos a motor y limitación uso de bicicletas, patinetes y similares; de uso de los juegos por mayores de edad) y recomendaciones (uso juegos bajo responsabilidad de los padres o adultos); teléfonos de información sanitaria; teléfonos de información policial; teléfono del Ayuntamiento

**2.- ELEMENTOS INTEGRANTES DEL PARQUE INFANTIL**

Los elementos de juego integrantes de los parques infantiles habrán de estar elaborados con materiales que no sean metálicos, tóxicos ni conductores de la electricidad, deben estar tratados para que no desprendan, para su uso, astillas o restos susceptibles de causar daño a los menores y, carecerán de aristas, bordes, puntas o ángulos peligrosos para la integridad física de los usuarios. Los anclajes y sujeciones de los elementos de juego al terreno serán firmes y estables

**Los elementos a comprar habrán de tener Ficha Técnica conforme a las siguientes normas**

Columpio 2 asientos planos (biplaza)

Ficha Técnica ha de ser conforme con las **NORMAS UNE EN 1176/1-2009 y UNE EN 1176/2-2009**

Tobogán pequeño (P)

Ficha Técnica ha de ser conforme con las **NORMAS UNE EN 1176/1-2009 y UNE EN 1176/2-2009**

Muelle individual

Ficha Técnica ha de ser conforme con las **NORMAS UNE EN 1176/1-2009 y UNE EN 1176/6-2009**

Tobogán grande (G)

Ficha Técnica ha de ser conforme con las **NORMAS UNE EN 1176/1-2009 y UNE EN 1176/3-2009**

Sube y baja doble muelle

Ficha Técnica ha de ser conforme con las **NORMAS UNE EN 1176/1-2009 y UNE EN 1176/6-2009**

Conjunto multijuego básico

Ficha Técnica ha de ser conforme con las **NORMAS UNE EN 1176/1-2009 y UNE EN 1176/6-2009**

Conjunto multijuego plus

Ficha Técnica ha de ser conforme con las **NORMAS UNE EN 1176/10-2009 y UNE EN 1176/11-2009**

**SUPERFICIE sobre la que puedan caer los menores en el uso de los elementos de juego**

El revestimiento de las superficies de las Areas de Juego, habrá de realizarse con materiales blandos que permitan una adecuada absorción de impactos y amortiguen los golpes (directrices impuestas por la **NORMA UNE EN 1177-2009**)

DILIGENCIA.- La pongo yo como Secretario, para hacer constar que las presentes Bases de Convocatoria Pública de SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA ADQUISICIÓN DE PARQUES INFANTILES, ANUALIDAD 2013, han sido aprobadas por Resolución Presidencial de fecha 24 de julio de 2013. En Cáceres, a 24 de julio de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos

4685

## ANUNCIO

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO (BANCOS, PAPELERAS Y FUENTES) ANUALIDAD 2013**

La situación económica actual supone un gran reto para la gestión de las Entidades Locales que, dificulta el mantenimiento de servicios que, sin tener la consideración de básicos, sin embargo, tienen una gran trascendencia en la vida social y en las relaciones de los residentes de la localidad y que, satisfacen necesidades lúdicas de la población.

La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, reconociendo la necesidad de asistencia y cooperación a la efectividad de los servicios municipales, entre los que figura la ocupación del tiempo libre y, la protección del medio ambiente junto con el mantenimiento de la limpieza viaria, de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, estima conveniente la Convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones dinerarias a las Entidades Locales de la provincia de Cáceres, de hasta 20.000 habitantes, para la adquisición de mobiliario urbano (bancos, papeleras y fuentes) nuevo, para su uso en parques o espacios públicos que, al mismo tiempo, posibilite a los ciudadanos disfrutar de actividades lúdicas en dichos lugares, todo ello, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos

En lo no previsto expresamente en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en: la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones \_\_LGS; en adelante\_\_; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y por lo dispuesto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a la citada Ley de Subvenciones. Además se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto para 2013 y en su caso, a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP 7/07/2006)

## I

## OBJETO

Se convocan ayudas dinerarias para aquellas Entidades Locales de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes que, tengan necesidad de adquirir mobiliario urbano (bancos, papeleras y fuentes), nuevo, para destinarlo a su uso, por el común de los vecinos, en parques o espacios públicos. El mobiliario urbano cuya adquisición se subvencionará, será exclusivamente el referido más arriba \_\_bancos, papeleras y fuentes\_\_ y, la finalidad de tal adquisición será exclusivamente la citada \_\_uso en parques o espacios públicos\_\_

## II

## APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Estando contemplada en el Presupuesto Presupuesto de gastos de la Corporación Provincial para 2013, la aplicación presupuestaria 4 / 4191 / 76203, denominada "Mobiliario urbano para Ayuntamientos", por importe que asciende a 120.890,00 €, la naturaleza del gasto es una transferencia de capital, de la Excm. Diputación de Cáceres a las Entidades Locales beneficiarias

La concesión de las subvenciones se realizará mediante CONCURRENCIA COMPETITIVA (procedimiento ordinario de concesión), con aplicación de los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos

públicos. A efectos de la LGS, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios

### III REQUISITOS SOLICITANTES FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Podrán solicitar estas ayudas, las Entidades Locales de la provincia de Cáceres de hasta 20.000 habitantes, que, no recibieron mobiliario urbano (bancos, papeleras y fuentes) en el ejercicio 2012 y que, en 2013, adquieran dichos elementos de mobiliario urbano, nuevo, para destinarlo exclusivamente a su uso en parques o espacios públicos y, en las que no concurra ninguna de las causas establecidas en el Artículo 13.2 LGS

El plazo de presentación de solicitudes será de 40 DÍAS (hábiles \_\_Artículo 48 Ley 30/92\_\_), contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, o bien, en las oficinas a las que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP y PAC), SOLICITUD dirigida al Ilmo. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I, a la que se adjuntará la documentación que se relaciona en la Base Sexta. Las Entidades Locales que utilicen como registro el sistema de Ventanilla Única, deberán hacer constar tal circunstancia expresamente en dicha solicitud

### IV EXCLUSIONES

Se excluyen de las ayudas aquellas adquisiciones de mobiliario urbano distintas a las relacionadas en la Base I, así como aquellas que, aun siendo de las relacionadas en la Base I, vayan a ser destinadas a un uso distinto al establecido en la misma. Asimismo se excluirán las adquisiciones de mobiliario urbano usado o de segunda mano

### V GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y, se realicen en el plazo establecido. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado

### VI SOLICITUDES, DOCUMENTACION Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Las Entidades Locales que deseen acogerse a las ayudas previstas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y, en las oficinas a las que se refiere el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP y PAC), SOLICITUD dirigida al Ilmo. Presidente conforme al modelo incluido como Anexo I, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopias compulsadas del NIF del Alcalde/sa y del CIF del Ayuntamiento
- ANEXO II: Memoria detallada del número de elementos de mobiliario urbano nuevos (bancos, papeleras y fuentes) solicitado en función de la población (Anexo A), con descripción detallada del/los parque/s o espacios públicos donde se ubicarán

Deberá adjuntarse a esta Memoria, PRESUPUESTO de una empresa del sector con plena capacidad de obrar, solvencia suficiente y habilitación profesional necesaria que, presente su oferta para el número de unidades solicitadas, en función de su población (Anexo A), debiendo recaer la elección de la Entidad Local a favor de aquél presupuesto en el que, la propuesta económica sea la más ventajosa (la de menor precio), siempre y cuando la calidad de los materiales cumpla el mínimo exigido en las características técnicas (Anexo B). La empresa cuyo presupuesto sea de menor precio, siempre y cuando, la calidad de los materiales cumpla el mínimo exigido en las características técnicas (Anexo B), será la elegida por la Entidad Local a los efectos de compra o adquisición del mobiliario urbano. Los datos mínimos a incluir necesariamente en el Presupuesto referido más arriba, son: 1.- Denominación de la empresa/proveedor; 2.- NIF o CIF; 3.- Domicilio social completo (calle, número, localidad, provincia y código postal); 4.- Persona que emite el Presupuesto y, teléfono de contacto; 5.- Ayuntamiento a quien se expide el Presupuesto; 6.- Contenido del Presupuesto (número de unidades de bancos, papeleras y fuentes, precio unitario de cada uno de ellos, descripción o ficha técnica (según requisitos mínimos de calidad Anexo B), precio total/ base imponible, importe total de IVA e, importe total (IVA incluido)

Asimismo se harán constar las subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad

- ANEXO III: Acreditación del solicitante (Alcalde/sa de la Entidad Local), como representante de la Entidad Local, mediante Certificado del Secretario/a en su condición de fedatario/a público/a
- ANEXO IV: Declaración Responsable del representante legal de no incurrir la Entidad Local en ninguna de las causas establecidas en el Artículo 13.2 de la LGS y estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Diputación de Cáceres y, con la Seguridad Social.

La presentación de solicitudes de ayudas, implica la aceptación en su totalidad de estas Bases  
En lo referente a la forma y plazo de presentación, se estará a lo establecido en la Base Tercera.

VII  
PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO  
ÓRGANOS COMPETENTES: INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN  
PLAZO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación

La aprobación de la Convocatoria será competencia del Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres

La Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones Feriales, será el órgano competente para instruir el procedimiento (órgano instructor), la cual examinará las instancias y documentos adjuntos. Si del examen realizado, se comprueba que alguna solicitud no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la Entidad Local solicitante, para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días (hábiles \_\_Artículo 48 Ley 30/92\_\_), proceda a la subsanación de los defectos observados, con la advertencia de que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42

Una vez subsanadas las solicitudes por los peticionarios, esta Delegación las remitirá para su estudio y evaluación a una Comisión de Valoración o Seguimiento. El procedimiento ordinario de concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos con carácter previo en las Bases Regulatorias, concediendo las ayudas, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, a aquellas Entidades Locales que hayan obtenido mayor puntuación en aplicación de los criterios objetivos establecidos en la Base X

La Comisión de Seguimiento o Valoración estará integrada por: El Diputado del Área de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones Feriales, por dos funcionarios/as de la Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones Feriales (Técnico de Administración General y auxiliar administrativo), actuando como Secretaria de la misma, la Técnico de Administración General adscrita a la Delegación.

Esta Comisión de Valoración o Seguimiento, emitirá Informe concretando el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, formulará Propuesta de Resolución Definitiva debidamente motivada, prescindiéndose del trámite de audiencia, adquiriendo dicha Propuesta de Resolución, tal carácter, al no tenerse en cuenta en su emisión otros hechos, alegaciones o pruebas distintos a los aducidos por las Entidades Locales peticionarias.

Es necesario para la efectividad de la subvención que las condiciones en que se propone la concesión sean aceptadas, sin reservas, por los solicitantes propuestos, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para dicha aceptación. Si éstos no presentaran su aceptación en plazo, o bien, formularan reservas a la misma, se presumirá que, han renunciado a la subvención

El órgano instructor, en todo caso, remitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para llevarla a cabo, a la Presidencia, órgano competente para resolver. La Resolución contendrá de manera expresa no sólo la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, sino también las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El plazo máximo para notificar la Resolución de concesión u otorgamiento de la subvención es de seis meses contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. La ausencia de resolución dentro de plazo tendrá carácter de desestimación, de conformidad con el Artículo 25 LGS.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los Artículos 58 y 59 Ley 30/92, consolidándose de esta manera, su derecho

### VIII REVISIÓN DE ACTOS

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley General de Subvenciones.

### IX PUBLICIDAD

Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán para general conocimiento de los interesados en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial y en el Boletín Oficial de la Provincia

La concurrencia al proceso de concesión de la subvención, implicará la manifestación tácita del consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello, de conformidad con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

### X CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CUANTIA DE LAS AYUDAS

La ayuda consistirá en una subvención a percibir por la Entidad Local adquirente del mobiliario urbano. Se podrá conceder una subvención de hasta 1.700 €, 2.380 €, 3.400 €, o € 4.080 €, como cantidad máxima, por expediente, atendiendo a la población, calculada de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

• Habitantes de la EELL, según datos del INE \_\_ANEXO A\_\_ (última revisión del Padrón Municipal), estableciéndose una cantidad máxima a subvencionar según población. Así:

HABITANTES	NÚMERO UNIDADES	SUBVENCIÓN
Población hasta 1.000	4 bancos, 3 papeleras y 1 fuente	1.700 € máximo
De 1.001 hasta 5.000	6 bancos, 5 papeleras y 1 fuente	2.380 € máximo
De 5.001 hasta 10.000	8 bancos, 6 papeleras y 2 fuentes	3.400 € máximo
De 10.001 hasta 20.000	10 bancos, 8 papeleras y 2 fuentes	4.080 € máximo

\*\*\*\* El cálculo se ha efectuado en función de los precios de adquisición, a valores de mercado, de cada elemento de mobiliario urbano \_\_Anexo B\_\_

En el supuesto de que, la Entidad Local necesitase menos unidades de un elemento de mobiliario urbano y más de otro (ej: EELL de hasta 1000 habitantes que necesita 5 bancos y 5 papeleras) podrá modificar el número de unidades referido más arriba. En cualquier caso, el importe total máximo, subvencionado por expediente, según población, será (1.700 €, 2.380 €, 3.400 €, o 4.080 €)

• Tendrán preferencia las Entidades Locales de menor población, valorándose especialmente las solicitudes de aquellas cuya población sea de hasta 1.000 habitantes

• En todo caso, a igualdad de condiciones, se velará por un reparto equitativo en cada una de las Comarcas de la provincia de Cáceres, de modo que, ninguna de ellas quede desabastecida.

### XI CONTROL FINANCIERO

En cuanto al objeto, extensión y procedimiento de control financiero, se estará a lo dispuesto en los Artículos 44 y siguientes de la Ley General de Subvenciones

### XII OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adaptación al caso concreto de las obligaciones genéricas establecidas en el Artículo 14 de la LGS, los beneficiarios deberán:

1.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, consistente en, adquirir, los elementos de mobiliario urbano nuevos (bancos, papeleras y fuentes) nuevos correspondientes, por el importe, como mínimo, de la subvención concedida e, instalar o colocar los mismos, en los parques o lugares públicos especificados en la solicitud, antes del fin del plazo de ejecución relacionado en la Base XIII, de conformidad con las especificidades técnicas mínimas, de calidad, exigidas en el Anexo B

2.- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de Cáceres en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas

3.- Comunicar al órgano concedente de la subvención (Ilmo. Presidente), la solicitud u obtención de otras subvenciones para el mismo objeto subvencionable, puesto que, las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son incompatibles con otras que pudieran obtenerse de la propia Diputación Provincial o, de otras Administraciones o Entidades Privadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención

4.- Cumplir los plazos de ejecución y justificación, relacionados en la Base XIII

5.- Abonar la factura relativa al mobiliario urbano nuevo (bancos, papeleras y fuentes) adquirido, en los plazos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre \_\_tras la modificación sufrida por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo\_\_ que fija un límite máximo de pago de 30 días, a contar desde la entrada de la factura en el Registro del Ayuntamiento y, en todo caso, antes del fin del plazo establecido en la LGS \_\_Artículo 31\_\_

6.- Remitir a la Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES, la documentación pertinente, relacionada en la Base XIV, a efectos de justificación, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que persiguió la concesión de la subvención

7.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores

8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la LGS

### XIII

#### PLAZOS Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

A tales efectos, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada \_\_adquisición o compra del mobiliario urbano acreditado mediante factura y, colocación del mismo en los parques o espacios públicos especificados en la solicitud\_\_, deberá ser anterior al 31 de diciembre de 2013 y, el plazo para la justificación finalizará a las 14 horas del día 31 de marzo de 2014. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, salvo que por la entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos.

Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos antes señalados.

### XIV

#### JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las Entidades Locales beneficiarias quedan obligadas (Base XII, punto 6), una vez ejecutada la actividad (adquisición o compra del mobiliario urbano acreditado mediante factura y, colocación del mismo en parques o espacios públicos), a remitir a la Diputación la siguiente documentación a los efectos de justificación:

1.- Memoria de realización de actividades subvencionadas (Anexo V)

2.- Modelo de Justificación de Subvenciones para EELL. La denominada "Cuenta Justificativa" (Anexo VI)

3.- Modelo resumen de documentación exigida a efectos de Justificación (Anexo VII) que incluirá, además de los Anexos V y VI, la siguiente documentación:

--Facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas \_\_con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre\_\_, justificativas de los gastos satisfechos, por el importe, como mínimo, de la cantidad concedida por la Diputación, así como, de los documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, o en su caso el "recibí suscrito" por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a trescientos euros (300 €) por receptor y por una sola vez

--Declaración Responsable, por tratarse de una Administración Pública, de estar al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Hacienda y la Diputación de Cáceres

La rendición de la Cuenta Justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario. En ella, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos recogidos reglamentariamente, según se detalla más arriba

El incumplimiento de la obligación justificar o, la justificación insuficiente, llevará consigo las consecuencias descritas en la Base XIII



XV  
PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia a los beneficiarios, con posterioridad a la justificación de la ayuda concedida.

Los gastos necesarios para la realización de la actividad subvencionada se justificarán, al menos, por el importe de la cantidad otorgada.

XVI  
COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por la presente convocatoria son incompatibles con otras que pudieran obtenerse de la propia Diputación Provincial para la misma finalidad o, de otras Administraciones o Entidades Privadas

A tal efecto, han declararse todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo objeto subvencionable

XVII  
CONTROLES

La Diputación Provincial podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. En concreto, se podrá comprobar la efectiva compra de mobiliario urbano, el destino del mismo \_\_ uso en parques o espacios públicos \_\_, así como cualquier otro extremo directamente relacionado con la actividad subvencionada, como la exigencia del mínimo de calidad establecido en el Anexo B

El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Las Entidades Locales a las que se concede ayuda económica vendrán obligadas a comunicar cualquier alteración de los datos aportados para la concesión, pudiendo la Corporación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente

XVIII  
INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las condiciones establecidas en las presentes Bases, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incluso por vía de apremio administrativo, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar.

Por su parte, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los casos contemplados por el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, sean exigibles

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro, por tener carácter de administrativo, por las disposiciones contenidas en el Título XI de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las especialidades previstas en el Artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

XIX  
INFRACCIONES Y SANCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, serán sancionables incluso a título de simple negligencia

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que, en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, referido a las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones

XX  
INTERPRETACIÓN

Para la interpretación de las dudas que puedan surgir en torno a la aplicación de las presentes Bases, será competente el órgano concedente de las subvenciones, esto es, la Presidencia

En Cáceres, a      de julio de 2013.- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Ana Ballesteros García.

**ANEXO I**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ Alcalde/sa del Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, en representación del mismo

**EXPONGO**

1.- Que que la Entidad Local a la que represento pretende obtener la **Subvención para adquisición de mobiliario urbano nuevo (bancos, papeleras y fuentes) para uso en parques o espacios públicos**, de la Excm. Diputación de Cáceres, **Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES**, a los efectos de realizar el /los Proyecto/s a los que se refiere la documentación que acompaña.

2.- Que, en relación a los datos de la Entidad Local a la que represento, referidos más abajo, DECLARO que son ciertos los siguientes:

Nombre del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

Dirección del Ayuntamiento \_\_\_\_\_

CIF \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Nombre y Apellidos del Alcalde/sa \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_, Tfno \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_

Entidad bancaria y Número de Cuenta Corriente del Ayuntamiento (20 dígitos), para pago por transferencia

Entidad				Oficina				D.C.		Cuenta							

(\*) En caso que los citados datos no consten en Alta de Terceros preexistente en la Diputación de Cáceres, se deberá adjuntar documento de ALTA DE TERCEROS que se facilitará por la Corporación Provincial

3.- Que, acompaño a esta solicitud la siguiente documentación:

- Memoria de Actividades, con Presupuesto y declaración de otras subvenciones solicitadas (Anexo II)
- NIF del Solicitante (Alcalde/sa) y CIF del Ayuntamiento, debidamente compulsados
- Certificación, en su caso, del Secretario de la Entidad local de la, representación del Presidente ( Anexo III)
- Declaración de no incurrir en causas de incompatibilidad y estar al corriente de pago en las Obligaciones Tributarias y Seguridad Social (Anexo IV)
- Otros (según convocatoria).

En su virtud,

**SOLICITO** que, teniendo por presentada esta solicitud junto con la documentación que la acompaña, la admita y, conceda al Ayuntamiento referido más arriba, subvención por importe que asciende (**ver Anexo A, en función de la población de la Entidad Local**), a \_\_\_\_\_ euros, para la realización del proyecto detallado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
 PLAZA DE SANTA MARÍA S/N. 10.071 CÁCERES**

**ANEXO II**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 Alcalde/sa, en calidad de representante legal del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_, a los efectos de obtener una **Subvención para adquisición de mobiliario urbano nuevo (bancos, papeleras y fuentes) para uso en parques o espacios públicos**, de la Excm. Diputación de Cáceres, **Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES**, adjunto la siguiente documentación:

**1.MEMORIA DE ACTIVIDADES / NECESIDADES A SUBVENCIONAR POR LA DIPUTACIÓN DE CACERES:**

\_ N° de unidades de mobiliario urbano nuevo (bancos, papeleras y fuentes) solicitadas en función de la población (**Anexo A**) y, con las dimensiones y características técnicas descritas en el **Anexo B**

Nº BANCOS:	Nº PAPELERAS:	Nº FUENTES:
------------	---------------	-------------

\_ Lugares, Parques o Espacios públicos donde se van a instalar las unidades de mobiliario urbano

**2.DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y APORTACIÓN DOCUMENTACIÓN**

**PRIMERO.-** Que, habiendo solicitado varios Presupuestos de empresarios con plena capacidad de obrar, solvencia suficiente y habilitación profesional necesaria que, en libre y transparente concurrencia, han aportado sus ofertas independientes, a precios de mercado, la oferta económica más ventajosa (precio más bajo) y que cumple las especificidades técnicas mínimas, de calidad, exigidas en el Anexo B **es la que corresponde al empresario/proveedor** \_\_\_\_\_, **por importe que asciende** a \_\_\_\_\_ (IVA INCLUIDO)

**SEGUNDO.-** Que, adjunto a este Anexo II, el Presupuesto elegido, cuyos datos mínimos a incluir necesariamente son:

- 1.- Denominación de la empresa/proveedor
- 2.- NIF o CIF
- 3.- Domicilio social completo (calle, número, localidad, provincia y código postal)
- 4.- Persona que emite el Presupuesto y, teléfono de contacto
- 5.- Ayuntamiento a quien se expide el Presupuesto
- 6.- Contenido del Presupuesto (debe incluir literalmente los elementos reflejados en la Memoria de Necesidades, número de unidades de bancos, papeleras y fuentes, precio unitario de cada uno de ellos, descripción o ficha técnica (según requisitos mínimos de calidad Anexo B), precio total/ base imponible, importe total de IVA e, importe total (IVA incluido)

**TERCERO.-** Que, en caso de resultar beneficiaria la Entidad Local a la que represento, me comprometo a **adquirir o comprar, el mobiliario urbano nuevo** correspondiente, por el importe, como mínimo, de la subvención concedida, así como a **colocarlo, en los lugares citados más arriba**, antes de que finalice el plazo de ejecución establecido en las Base XIII de la Convocatoria, esto es, **antes del 31 de diciembre de 2013**

**CUARTO.-** Que, en caso de resultar beneficiaria la Entidad Local a la que represento, me comprometo a **abonar o pagar la/s factura/s** (ha de reunir los requisitos establecidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre) **recibida/s**, por la compra del mobiliario urbano, en el plazo máximo de 30 días, (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre tras la modificación sufrida por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo), a contar desde la entrada en el Registro del Ayuntamiento de dicha factura y, en todo caso, antes del fin del plazo establecido en la LGS Artículo 31, la/s cual/es deberá/n incluir literalmente los elementos reflejados en el Presupuesto presentado, esto es, número de unidades de bancos, papeleras y fuentes, precio unitario de cada uno de ellos, descripción o ficha técnica (según requisitos mínimos de calidad Anexo B) precio total/ base imponible, importe total de IVA e, importe total (IVA incluido)

**QUINTO.-** Que, la Entidad Local a la que represento, no ha solicitado ni recibido otras subvenciones para el mismo objeto subvencionable (adquisición de mobiliario urbano nuevo \_\_\_ bancos, papeleras y fuentes \_\_\_ para uso en parques o espacios públicos)

**Declaro** expresamente que, en caso de resultar beneficiario de la subvención de Diputación Provincial de Cáceres, para la adquisición de mobiliario urbano nuevo (bancos, papeleras y fuentes) para uso en parques o espacios públicos, cumpliré fielmente todas las obligaciones relacionadas anteriormente

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

ANEXO III

D/D<sup>a</sup>  
Secretario/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

**CERTIFICO** que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ es  
el Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, según se desprende del **Acta del Pleno** celebrado con fecha \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, ostentando la capacidad suficiente para representar legalmente al mismo en aquellos actos que así lo  
requieran.

Y para que conste a las efectos de acreditación a los efectos de obtener una **Subvención para adquisición  
de mobiliario urbano nuevo (banco, papeleras y fuentes) para uso en parques o espacios públicos**, de la  
Excma. Diputación de Cáceres, **Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES**,  
expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Alcalde/sa en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de 2013

EL SECRETARIO/A

Fdo. \_\_\_\_\_

Vº.Bº ALCALDE/SA

Fdo.....

**ANEXO IV**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, como representante del mismo

**DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:**

- Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso/a, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes, en relación con el Estado y la Diputación Provincial de Cáceres, o frente a la Seguridad Social
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cáceres
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según Ley 38/2003, de 17 de noviembre ó la Ley General Tributaria.

**En Cáceres, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013**

**Fdo.:** \_\_\_\_\_

## ANEXO V

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 \_\_, Alcalde/sa en calidad de representante legal del Ayuntamiento \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ al efecto de cumplir lo establecido en las Bases Regulatoras de la Convocatoria  
 de **Subvención para adquisición de mobiliario urbano nuevo (bancos, papeleras y fuentes) para uso en  
 parques o espacios públicos**, de la Excm. Diputación de Cáceres, **Delegación de Desarrollo Rural, Medio  
 Ambiente e Instituciones FERIALES**

**DECLARO la veracidad de los datos que se contienen en la siguiente MEMORIA DE  
 REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR LA DIPUTACIÓN DE CACERES**

Habiendo resultado beneficiaria la Entidad Local a la que represento de la Subvención relacionada más  
 arriba, por Resolución Presidencial de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013, y, habiendo aceptado expresa  
 y formalmente la misma, por esta Entidad Local han sido **adquiridos** con fecha \_\_\_\_\_, por  
 tanto, dentro del periodo de realización de la actividad establecido en la Convocatoria, los elementos de mobiliario  
 urbano nuevos (bancos, papeleras y fuentes) que corresponden, *como mínimo, al importe subvencionado*

El mobiliario urbano ha sido recepcionado a conformidad, con fecha \_\_\_\_\_, **por  
 cumplir las especificaciones técnicas mínimas de calidad, exigidas en el Anexo B**

El mobiliario urbano ha sido **colocado en los parques o espacios públicos** citados en el Anexo II,  
 con fecha de \_\_\_\_\_, por tanto, dentro del plazo de ejecución establecido en la Convocatoria  
 (31/12/2013)

La/s **factura/s por la compra del mobiliario urbano** (ha/n de reunir los requisitos establecidos por  
 el RD 1619/2012, de 30 de noviembre), han sido debidamente conformadas y, **abonadas** dentro del plazo  
 establecido en la Convocatoria, esto es, en el plazo máximo de 30 días, (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14  
 de noviembre \_\_ tras la modificación sufrida por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de  
 apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo), a contar desde la entrada en  
 el Registro del Ayuntamiento de dicha factura y, en todo caso, antes del fin del plazo establecido en la LGS \_\_  
 Artículo 31 \_\_, la/s cual/es deberá/n incluir literalmente los elementos reflejados en el Presupuesto presentado,  
 esto es, número de unidades de bancos, papeleras y fuentes, precio unitario de cada uno de ellos, descripción o  
 ficha técnica (según requisitos mínimos de calidad Anexo B) precio total/ base imponible, importe total de IVA  
 e, importe total (IVA incluido)

**DATOS DE LA TRANSFERENCIA (\*). : ENTIDAD BANCARIA O DE AHORROS. Código bancario:**

Entidad				Oficina			D C		Cuenta							

(\*) En caso que los citados datos no consten en Alta de Terceros preexistente en la Diputación de Cáceres, se deberá  
 adjuntar documento de ALTA DE TERCEROS que se facilitará por la Corporación Provincial

Lo que firmo en \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
 2013

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO VI**

**MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. ENTIDADES PÚBLICAS. CUENTA JUSTIFICATIVA**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a -  
 Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, **CERTIFICO**

1.- Que esta Entidad Local ha resultado beneficiaria de la concesión de una **Subvención para adquisición de mobiliario urbano nuevo (bancos, papeleras y fuentes) para uso en parques o espacios públicos**, de la Excm. Diputación de Cáceres, **Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES**, con desarrollo de la actividad, y en relación con la misma, constan los datos que a continuación se detallan: :

Fecha de Resolución de concesión de la subvención:  
 Órgano que la otorga:  
 Importe:

Gastos Subvencionables (\*): El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.

Nº	Concepto del Gastos	Importe	Fecha Pago
<b>Total de Gastos</b>			

2.- Que se adjuntan Copias compulsadas de facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago (acredito que se han reconocido y realizado el pago de las obligaciones derivadas de los mismos, se han registrado en la contabilidad de la entidad local con destino a la finalidad para la que se ha otorgado la subvención de referencia y están a disposición de la Excm. Diputación - táchese lo que no proceda-)

3.- Que los ingresos que ha generado la actividad subvencionada son de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente detalle.

Concepto	Importe
<b>Total de Ingresos Generados</b>	

4.- Que las Subvenciones concedidas por otras Entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de \_\_\_\_\_ €, con el siguiente detalle:

Entidad Otorgante de la Subvención	Importe
<b>Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades.</b>	

Y para que conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida expido la presente en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Vº.Bº ALCALDE/SA

EL SECRETARIO/A

Fdo \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

## ANEXO VII

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Alcalde/sa del  
Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ en representación del mismo

## EXPONGO

Que mediante Resolución de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013, se ha concedido al Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ una **subvención para adquisición de mobiliario urbano nuevo (bancos, papeleras y fuentes) para uso en parques o espacios públicos**, de la Excm. Diputación de Cáceres, **Delegación de Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Instituciones FERIALES**

Declaro que se han cumplido las condiciones exigidas en la convocatoria de desarrollo de las actividades

A los efectos de **JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN** adjunto la siguiente documentación:

- Memoria de realización de actividades subvencionadas conforme **Anexo V**
- Cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados con arreglo al modelo **Anexo VI**
- Factura/ss original/es o fotocopia/s compulsada/s de las misma/s \_\_ con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre \_\_, justificativa/s de los gastos satisfechos por el importe, como mínimo, de la cantidad concedida por la Diputación, así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados (preferentemente adeudo bancario, o en su caso el "recibi" suscrito por el proveedor, suministrador etc). El pago en metálico, únicamente se aceptará, en importes inferiores a trescientos euros por receptor y por una sola vez
- Certificados, o Declaración Responsable, de estar al corriente de los pagos con las siguientes entidades:
  - Seguridad Social.
  - Hacienda.
  - Diputación de Cáceres.

En su virtud,

**SOLICITO que**, previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar, se tenga por **JUSTIFICADA LA SUBVENCIÓN** a los efectos establecidos en las Bases que regulan las ayudas

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013

Fdo \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
PLAZA DE SANTA MARÍA S/N. 10.071 CÁCERES**



## ANEXO A

CIFRAS OFICIALES DE POBLACIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL			
POBLACIÓN ENTIDADES LOCALES PROVINCIA CÁCERES (01/01/2012)			
TOTAL PROVINCIAL	Ambos sexos	Hombres	Mujeres
10001 Abadía	330	182	148
10002 Abertura	432	218	214
10003 Acebo	648	335	313
10004 Acehúche	846	413	433
10005 Aceituna	626	323	303
10006 Ahigal	1462	761	701
10903 Alagón del Río	841	420	421
10007 Albalá	773	393	380
10008 Alcántara	1619	814	805
10009 Alcollarín	249	115	134
10010 Alcúscar	2904	1507	1397
10012 Aldea del Cano	701	341	360
10013 Aldea del Obispo, La	337	178	159
10011 Aldeacentenera	710	378	332
10014 Aldeanueva de la Vera	2190	1075	1115
10015 Aldeanueva del Camino	799	399	400
10016 Aldehuela de Jerte	380	203	177
10017 Alía	964	493	471
10018 Aliseda	2013	1017	996
10019 Almaraz	1558	795	763
10020 Almoharín	1966	958	1008
10021 Arroyo de la Luz	6292	3120	3172
10023 Arroyomolinos	948	489	459
10022 Arroyomolinos de la Vera	490	244	246
10024 Baños de Montemayor	766	375	391
10025 Barrado	451	237	214
10026 Belvis de Monroy	641	326	315
10027 Benquerencia	86	48	38
10028 Berrocalejo	140	72	68
10029 Berzocana	493	251	242
10030 Bohonal de Ibor	559	288	271
10031 Botija	212	108	104
10032 Brozas	2046	1037	1009
10033 Cabañas del Castillo	474	251	223
10034 Cabezaellosa	397	204	193
10035 Cabezueta del Valle	2443	1266	1177
10036 Cabrero	371	198	173
10037 Cáceres	95.668	45926	49742
10038 Cachorrilla	102	54	48
10039 Cadalso	484	237	247
10040 Calzadilla	493	246	247
10041 Caminomorisco	1211	635	576
10042 Campillo de Deleitosa	68	27	41
10043 Campo Lugar	982	498	484
10044 Cañamero	1716	886	830
10045 Cañaveral	1189	580	609
10046 Carbajo	226	113	113
10047 Carcaboso	1137	578	559
10048 Carrascalejo	311	157	154
10049 Casar de Cáceres	4796	2364	2432
10050 Casar de Palomero	1419	718	701
10051 Casares de las Hurdes	489	246	243
10052 Casas de Don Antonio	205	98	107
10053 Casas de Don Gómez	332	175	157
10056 Casas de Millán	674	342	332
10057 Casas de Miravete	172	102	70
10054 Casas del Castañar	620	300	320
10055 Casas del Monte	817	412	405
10058 Casatejada	1453	753	700
10059 Casillas de Coria	441	209	232
10060 Castañar de Ibor	1175	621	554
10061 Ceclavín	2026	1019	1007
10062 Cedillo	497	258	239
10063 Cerezo	185	88	97
10064 Cilleros	1793	901	892
10065 Collado	164	87	77
10066 Conquista de la Sierra	207	115	92
10067 Coria	13101	6438	6663
10068 Cuacos de Yuste	894	456	438
10069 Cumbre, La	933	457	476
10070 Deleitosa	799	403	396

10071 Descargamaría	175	93	82
10072 Eijas	980	504	476
10073 Escurial	876	463	413
10075 Fresnedoso de Ibor	318	165	153
10076 Galisteo	1046	522	524
10077 Garciaz	817	418	399
10079 Garganta la Olla	1009	536	473
10078 Garganta, La	477	261	216
10080 Gargantilla	426	217	209
10081 Gargüera	119	64	55
10082 Garrovillas de Alconétar	2246	1109	1137
10083 Garvín	110	63	47
10084 Gata	1639	837	802
10085 Gordo, El	395	206	189
10086 Granja, La	361	192	169
10087 Guadalupe	1999	985	1014
10088 Guijo de Coria	252	136	116
10089 Guijo de Galisteo	1631	827	804
10090 Guijo de Granadilla	607	308	299
10091 Guijo de Santa Bárbara	433	225	208
10092 Herguijuela	362	183	179
10093 Hernán-Pérez	496	255	241
10094 Herrera de Alcántara	292	146	146
10095 Herreuela	365	177	188
10096 Hervás	4190	2063	2127
10097 Higuera	110	68	42
10098 Hinojal	443	220	223
10099 Holguera	742	373	369
10100 Hoyos	930	467	463
10101 Huélaga	211	109	102
10102 Ibahemando	524	250	274
10103 Jaraicejo	551	256	295
10104 Jaraiz de la Vera	6727	3372	3355
10105 Jarandilla de la Vera	3070	1528	1542
10106 Jarilla	155	77	78
10107 Jerte	1329	676	653
10108 Ladrillar	204	109	95
10109 Logrosán	2089	1067	1022
10110 Losar de la Vera	2841	1451	1390
10111 Madrigal de la Vera	1801	946	855
10112 Madrigalejo	1870	929	941
10113 Madroñera	2901	1440	1461
10114 Majadas	1352	682	670
10115 Malpartida de Cáceres	4456	2223	2233
10116 Malpartida de Plasencia	4782	2397	2385
10117 Marchagaz	238	125	113
10118 Mata de Alcántara	328	170	158
10119 Membrio	738	353	385
10120 Mesas de Ibor	177	92	85
10121 Miajadas	10150	5037	5113
10122 Millanes	271	141	130
10123 Mirabel	702	356	346
10124 Mohedas de Granadilla	953	483	470
10125 Monroy	1094	553	541
10126 Montánchez	1936	972	964
10127 Montehermoso	5884	3020	2864
10128 Moraleja	7130	3554	3576
10129 Morcillo	415	199	216
10130 Navaconcejo	1975	997	978
10131 Navalmoral de la Mata	17401	8477	8924
10132 Navalvillar de Ibor	469	240	229
10133 Navas del Madroño	1412	707	705
10134 Navezuelas	668	348	320
10135 Nuñomoral	1411	750	661
10136 Oliva de Plasencia	304	169	135
10137 Palomero	412	216	196
10138 Pasarón de la Vera	663	318	345
10139 Pedroso de Acim	110	61	49
10140 Peraleda de la Mata	1434	730	704
10141 Peraleda de San Román	322	159	163
10142 Perales del Puerto	966	489	477
10143 Pescueza	173	81	92
10144 Pesga, La	1121	586	535
10145 Piedras Albas	177	93	84
10146 Pinofranqueado	1670	890	780

10147 Piornal	1550	780	770
10148 Plasencia	41002	19975	21027
10149 Plasenzuela	500	255	245
10150 Portaje	401	201	200
10151 Portezuelo	264	137	127
10152 Pozuelo de Zarzón	552	273	279
10153 Puerto de Santa Cruz	385	195	190
10154 Rebollar	224	110	114
10155 Riobobos	1349	710	639
10156 Robledillo de Gata	116	63	53
10157 Robledillo de la Vera	318	167	151
10158 Robledillo de Trujillo	414	221	193
10159 Robledollano	361	202	159
10160 Romangordo	261	119	142
10901 Rosalejo	1283	673	610
10161 Ruanes	71	43	28
10162 Salorino	661	341	320
10163 Salvatierra de Santiago	304	150	154
10164 San Martín de Terejón	895	446	449
10165 Santa Ana	282	146	136
10166 Santa Cruz de la Sierra	313	156	157
10167 Santa Cruz de Paniagua	291	160	131
10168 Santa Marta de Magasca	306	148	158
10169 Santiago de Alcántara	615	301	314
10170 Santiago del Campo	288	144	144
10171 Santibáñez el Alto	405	212	193
10172 Santibáñez el Bajo	797	410	387
10173 Saucedilla	857	464	393
10174 Segura de Toro	191	90	101
10175 Serradilla	1684	864	820
10176 Serrejón	449	222	227
10177 Sierra de Fuentes	2056	1052	1004
10178 Talaván	906	454	452
10179 Talaveruela de la Vera	395	200	195
10180 Talayuela	9269	4988	4281
10181 Tejeda de Tiétar	873	471	402
10182 Toril	183	113	70
10183 Tornavacas	1181	618	563
10184 Torno, El	953	504	449
10187 Torre de Don Miguel	539	288	251
10188 Torre de Santa María	622	315	307
10185 Torrecilla de los Angeles	682	359	323
10186 Torrecillas de la Tiesa	1187	598	589
10190 Torrejón el Rubio	577	297	280
10189 Torrejoncillo	3195	1571	1624
10191 Torremenga	652	351	301
10192 Torremocha	950	469	481
10193 Torreorgaz	1742	859	883
10194 Torrequemada	614	292	322
10195 Trujillo	9646	4727	4919
10196 Valdastillas	361	192	169
10197 Valdecañas de Tajo	136	71	65
10198 Valdefuentes	1362	675	687
10199 Valdehúncar	200	104	96
10200 Valdelacasa de Tajo	468	238	230
10201 Valdemorales	227	115	112
10202 Valdeobispo	743	370	373
10203 Valencia de Alcántara	6032	3013	3019
10204 Valverde de la Vera	554	285	269
10205 Valverde del Fresno	2454	1247	1207
10902 Vegaviana	854	447	407
10206 Viandar de la Vera	268	133	135
10207 Villa del Campo	538	263	275
10208 Villa del Rey	141	73	68
10209 Villamesias	278	137	141
10210 Villamiel	640	320	320
10211 Villanueva de la Sierra	466	231	235
10212 Villanueva de la Vera	2147	1081	1066
10214 Villar de Plasencia	236	117	119
10213 Villar del Pedroso	655	342	313
10215 Villasbuenas de Gata	436	228	208
10216 Zarza de Granadilla	1850	963	887
10217 Zarza de Montánchez	596	293	303
10218 Zarza la Mayor	1409	711	698
10219 Zorita	1586	789	797

## ANEXO B

### VALORES DE MERCADO DE LOS ELEMENTOS DE MOBILIARIO URBANO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

#### • VALORES DE MERCADO

Banco (cada unidad) _____	210 €
Papelera (cada unidad) _____	130 €
Fuente (cada unidad) _____	470 €

#### • CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

**Todo el material deberá ser producto nacional y reunir las características generales, siguientes:**

**1.- Versatilidad** (especificidad para el fin que se pretende, cual es, servir de mobiliario urbano para ser usado, por el público en general, en parques o espacios públicos)

**2.- Funcionalidad** (el mobiliario a suministrar debe poseer características que faciliten su mantenimiento, durabilidad y reposición, en su caso)

**3.- Durabilidad** (debe quedar garantizada la durabilidad del material a colocar, mediante el empleo, únicamente, de materiales de primera calidad en su fabricación)

**Calidad.-** El mobiliario urbano en aquellas de sus partes que, estén directamente en contacto con los usuarios, en condiciones normales de uso, deberá tener un diseño que evite cualquier herida corporal, cortes y/o aplastamientos y deterioro material (en particular, las partes accesibles no han de presentar asperezas, rabadas o partes cortantes ni tampoco deben manchar). Las aristas y los ángulos con los que el usuario esté en contacto, en condiciones normales de uso, tendrán que presentar un radio de curvatura mínimo de 2mm. Si la espesura de los materiales no permite respetar este radio de curvatura, las aristas tendrán que estar exentas de rabadas. Los elementos deslizantes o móviles, si los hubiere, tendrán que ser diseñados de manera que eviten cualquier herida y todo funcionamiento accidental. Los elementos de sujeción o anclaje no habrán de ser cortantes. Los extremos de los soportes, deberán estar provistos de cantonera o tapados por cualquier medio y, acabados por una parte lisa.

A los efectos de acreditar la calidad del mobiliario, su valor técnico y funcionalidad, se exigirán por las Entidades Locales peticionarias a los empresarios/proveedores, Certificados de Calidad y Gestión Ambiental (en aplicación de los criterios de sostenibilidad y protección ambiental)

#### **BANCO**

Descripción: Banco de 1 o 2 tablones de madera, en el asiento y, 1 o 2 tablones de madera, en el respaldo, con tornillos de acero inoxidable

Dimensiones aproximadas: 200 cm de largo, 75 cm de alto y 62 cm de ancho. El grosor de los tablones de madera deberá ser de, al menos, 3 cm

Madera: Pino o equivalente con lasur a poro abierto. El acabado final de la madera será caoba o similar. La madera deberá estar tratada con protector fungicida, insecticida e hidrófugo

Estos resultados serán avalados mediante la presentación de Informes de ensayo realizados por laboratorios acreditados para su realización

Acabado del material de Fundición: Pies de fundición de hierro con acabado en oxirón negro forja

Anclaje: Los anclajes para la fijación al terreno serán mediante tornillos de métrica M-10

#### **PAPELERA**

Descripción: Papelera realizada con cubeta interior de chapa galvanizada, exterior con listones de madera y, acabado lasur color caoba o similar. La capacidad de la papelera ha de ser 40 litros

Dimensiones aproximadas: 86 cm de alto y 56 cm de diámetro

Madera: Pino o similar. El acabado final de la madera será caoba o similar. La madera deberá estar tratada con protector fungicida, insecticida e hidrófugo

Estos resultados serán avalados mediante la presentación de Informes de ensayo realizados por laboratorios acreditados para su realización

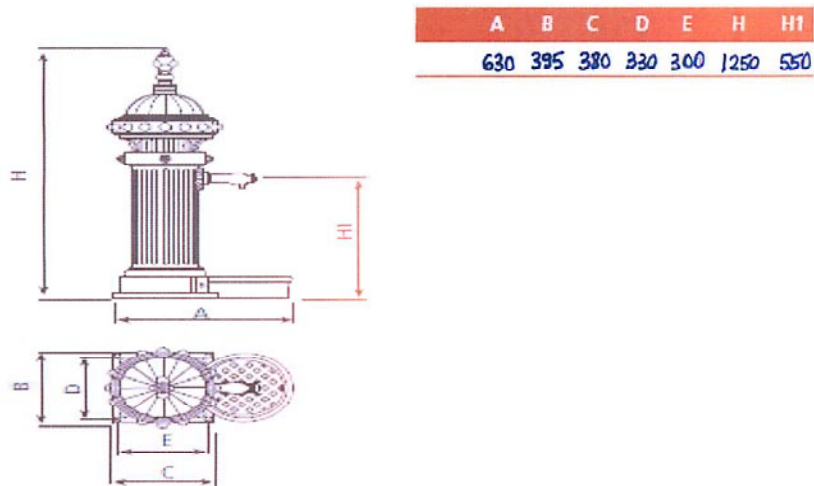
Anclaje: los anclajes para la fijación al terreno serán mediante tornillos

Serigrafía: Escudo de la imagen corporativa actual de la Diputación de Cáceres, perfectamente visible, Las medidas mínimas de la imagen corporativa serán de 250 mm de largo y 100 mm de alto, realizado en chapa galvanizada

**FUENTE**

Descripción: Fuente realizada íntegramente en fundición de hierro con grifo de latón y acabado en dos capas color negro forja

Dimensiones aproximadas:



DILIGENCIA.- La pongo yo como Secretario, para hacer constar que las presentes Bases de Convocatoria Pública de SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO (BANCOS, PAPELERAS Y FUENTES), ANUALIDAD 2013, han sido aprobadas por Resolución Presidencial de fecha 24 de julio de 2013. En Cáceres, a 24 de julio de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

## ANUNCIO

Aprobación inicial y exposición pública de acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el 2013.

En sesión celebrada por el Pleno de la Diputación Provincial, el día 25 de julio de 2013, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente:

Primero.- La imposición y ordenación de contribución especial particular, por la ampliación y mejora del servicio de extinción de incendios correspondiente al ejercicio 2013, y ordenanza fiscal, según la regulación particular que se especifica a continuación:

Criterios de Reparto: El reparto de las cuotas entre las compañías afectadas se realizará por la Gestora de Conciertos para la contribución de los servicios de extinción de incendios, en virtud del Convenio que suscribirá con la Diputación Provincial de Cáceres.

Regulación de los demás elementos fundamentales: Para los elementos del tributo no regulados expresamente en el presente acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal general reguladora de las de Contribuciones Especiales, por ampliación y mejora del Servicio Provincial de Extinción de Incendios, ( BOP, n.º 134, de 15 de julio de 2008).

Destino: Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra y prestación del servicio por cuya razón se hubiesen exigido, es decir, para inversiones, establecimiento y mejora del Servicio de Extinción de Incendios.

Segundo.- Disponer que con efectos de 1 de marzo de 2013, con motivo de la disolución del Consorcio SEPEI y la integración de los servicios en la Diputación, ésta asume el acuerdo de establecimiento, imposición y ordenación de los recursos tributarios por la prestación de servicios y actividades vigentes en el Consorcio SEPEI, pasando a denominarse:

Ordenanza Fiscal reguladora de las Contribuciones Especiales por ampliación y mejora del Servicio Provincial de Extinción de Incendios de la Diputación Provincial de Cáceres

Ordenanza Fiscal de la Tasa por prestación de servicios de extinción de incendios de la Diputación Provincial de Cáceres.

Cualquier referencia de la Ordenanza actual al Consorcio, se entiende referida a la Diputación, así como el ámbito territorial del Consorcio y municipios adheridos al mismo, se entiende referido al área del ámbito geográfico afectado de la provincia de Cáceres.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo provisional, así como la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrán al público en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, a fin de que los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición pública citado, no se presentase ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Cáceres, 26 de julio de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4720

## ANUNCIO

Informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas sobre la Cuenta General del ejercicio de 2012.

Formulada y rendida la Cuenta General de la Diputación Provincial de Cáceres y entes dependientes, correspondiente al ejercicio de 2012, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, reunida con fecha 23 de julio de 2013, se halla expuesto al público en la Intervención de esta Diputación, por espacio de quince días hábiles y los ocho días siguientes, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier interesado pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 212,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales

Cáceres, 26 de julio de 2013.- El Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4719

## ANUNCIO

Aprobado en sesión de 25 de Julio de 2013, Expediente de Modificación de la base 24.2.C1 de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013 de esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4717

## ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2013, la actualización de la ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por estancias, del Colegio Mayor Universitario "Francisco de Sande", en el Negociado de Rentas y Exacciones de esta Diputación y a efectos de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone a información pública y audiencia a los interesados, durante un periodo de TREINTA días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que en dicho plazo no hubiese ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobada definitivamente dicha ordenanza

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4718

## ANUNCIO

Aprobado en sesión de 25 de Julio de 2013, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 36/2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4711

## ANUNCIO

Aprobado en sesión de 25 de Julio de 2013, Expedientes de Modificación Presupuestaria N.º 37/2013, por Concesión de Crédito Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4712

## ANUNCIO

Aprobado en sesión de 25 de Julio de 2013, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 38/2013, por Suplemento de Crédito en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4713

## ANUNCIO

Aprobado en sesión de 25 de Julio de 2013, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 39/2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4714

## ANUNCIO

Aprobado en sesión de 25 de Julio de 2013, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 40/2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4715

## ANUNCIO

Aprobado en sesión de 25 de Julio de 2013, Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 41/2013, por Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo 2004, y el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por un período de quince días hábiles; y en caso de que en dicho plazo no se produjesen reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4716

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 27/2013, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

## Estado de Gastos

## Capítulo 4

Crédito Anterior.....	15.827.884,71
Aumento .....	11.232,28
Crédito definitivo.....	15.839.116,99

## Capítulo 5

Crédito anterior.....	1.748.547,07
Baja.....	-11.232,28
Crédito definitivo.....	1.737.314,79

Cáceres, 24 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4721



## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito n.º 8/2013 y Modificación Presupuestaria N.º 28/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

## Estado de Gastos

## Capitulo 2

Crédito Anterior.....	8.660.820,97
Aumento.....	8.562,07
Crédito definitivo.....	8.669.383,04

## Capitulo 5

Crédito Anterior.....	1.737.314,79
Baja .....	- 48.108,22
Crédito definitivo.....	1.689.206,57

## Capitulo 6

Crédito Anterior.....	29.843.796,90
Aumento.....	39.546,15
Crédito definitivo.....	29.883.343,05

Cáceres, 24 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4728

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 29/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

## Estado de Gastos

## Capitulo 2

Crédito Anterior.....	8.669.383,04
Aumento.....	20.000,00
Crédito definitivo.....	8.689.383,04

## Capitulo 5

Crédito Anterior.....	1.689.206,57
Baja.....	- 77.000,00
Crédito definitivo.....	1.612.206,57

## Capitulo 6

Crédito Anterior.....	29.883.343,05
Aumento.....	57.000,00
Crédito definitivo.....	29.940.343,05

Cáceres, 24 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4722

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 30/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

## Estado de Gastos

## Capitulo 6

Crédito Anterior.....	29.940.343,05
Aumento.....	300.000,00
Baja.....	- 300.000,00
Crédito definitivo.....	29.940.343,05

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4723

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 31/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

## Estado de Gastos

## Capitulo 5

Crédito anterior.....	1.612.206,57
Baja.....	- 41.164,00
Crédito definitivo.....	1.571.042,57

## Capitulo 6

Crédito Anterior.....	29.940.343,05
Aumento .....	41.164,00
Crédito definitivo.....	29.981.507,05

Cáceres, 24 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4724

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N.º 9/2013 y de Modificación Presupuestaria N.º 32/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

## Estado de Gastos

## Capitulo 5

Crédito Anterior.....	1.571.042,57
Baja.....	- 50.578,00
Crédito definitivo.....	1.520.464,57

## Capitulo 6

Crédito Anterior.....	9.981.507,05
Aumento .....	50.578,00
Crédito definitivo.....	30.032.085,05

Cáceres, 24 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4718

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito N.º 10/2013 y de Modificación Presupuestaria N.º 33/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

## Estado de Gastos

## Capitulo 5

Crédito Anterior.....	1.520.464,57
Baja.....	-494.586,64
Crédito definitivo.....	1.025.877,93

## Capitulo 6

Crédito Anterior.....	30.032.085,05
Aumento .....	578.347,14
Crédito definitivo.....	30.610.432,19

## Estado de Ingresos

## Capitulo 7

Crédito Anterior.....	6.661.419,24
Aumento .....	83.760,50
Crédito definitivo.....	6.745.179,74

Cáceres, 24 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4718

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N.º 34/2013, por Concesión de Crédito Extraordinario, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

## Estado de Gastos

## Capitulo 4

Crédito Anterior.....	15.839.116,99
Aumento.....	342.000,00
Crédito definitivo.....	16.181.116,99

## Capitulo 5

Crédito Anterior.....	1.025.877,93
Baja .....	-342.000,00
Crédito definitivo.....	683.877,93

Cáceres, 25 de Julio de 2013.- Secretario, Augusto Cordero Ceballos.

4725